

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO PRORROGADO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 39 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INTEGRÓ A LA SESIÓN LA C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR EL CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO 2016-2017.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XVIII INCISO D) Y AL ARTÍCULO 107 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LAS FRACCIONES V Y VII DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PABLO SALAS VÁZQUEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN AL DONANTE VIVO Y TRASPLANTADO EN CUESTIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER LOZANO OVALLE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA

CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017. DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

5. **OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO A LOS TITULARES DE ESA DEPENDENCIA Y DE LAS PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CONTRA DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN COBROS ADICIONALES EN DIVERSOS RECIBOS DE SERVICIOS Y/O COBROS QUE NUNCA PUEDAS CANCELAR COMO TELÉFONO, GAS, LUZ, SISTEMA DE CABLE Y TELEFONÍA CELULAR, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSUMIDOR. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 893 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

6. **OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE LE SOLICITA SE INVESTIGAR, INTEGRAR Y EN SU DEBIDO MOMENTO PREVENIR TODA FORMA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ÁMBITO NACIONAL. DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 781 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

7. **OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS,**

MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, A EMPRENDER UN OPERATIVO DE SEGURIDAD E INFORMACIÓN A TURISTAS, SOBRE CÓMO PREVENIR INCENDIOS FORESTALES DURANTE LA SEMANA SANTA Y DURANTE TODO EL PERIODO DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR LA FLORA Y FAUNA DEL ESTADO, Y DE QUE NO EMPEORE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO Y ESPECIALMENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY E INFORMAR EN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS HÁBILES LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDERÁN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1189 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA, ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA QUIERE FELICITAR AL CUMPLEAÑERO HÉCTOR GARCÍA, DESEÁNDOLE UN FELIZ CUMPLEAÑOS DIPUTADO.”

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. **EL SUSCRITO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA** AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS

DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: ACTUALMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CONVERGEN FACTORES COMO CENTROS EDUCATIVOS CON PRESTIGIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, INCREMENTO EN LA INVERSIÓN EXTRANJERA, FUENTES DE EMPLEO CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, ENTRE OTROS, LO QUE IMPLICA UNA MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, CONSTITUYENDO UNA DE LAS REGIONES MÁS DINÁMICAS DEL PAÍS, TRAYENDO LO ANTERIOR COMO CONSECUENCIA LA NECESIDAD DE REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA. EL CRECIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL EN DICHA ÁREA ALCANZA ACTUALMENTE A LOS 1,867 POLICÍAS, TRÁNSITOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA EFECTIVOS TAN SÓLO EN EL SERVICIO PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, SI BIEN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA HAN ESTADO REALIZANDO SU TRABAJO, NO MENOS LO ES QUE DE ELEVARSE LA CANTIDAD DE ELEMENTOS, EXISTE EL RIESGO DE NO CUBRIR APROPIADAMENTE LA DEMANDA EN EL ÁMBITO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS MISMOS. CABE SEÑALAR QUE AL DÍA DE HOY SOLAMENTE EXISTE UN CENTRO ESTATAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TANTO ESTATALES, MUNICIPALES COMO DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTE ES EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO QUE EVALÚA AL PERSONAL DE LAS CORPORACIONES POLICÍACAS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA. LAS NECESIDADES METROPOLITANAS TIENDEN A HACERSE MÁS INTENSAS Y DEMANDANTES EN LOS MESES Y AÑOS POR VENIR Y POR LO MISMO ES POSIBLE PREVER QUE EN UN FUTURO CERCANO, LOS VENCIMIENTOS DE EVALUACIONES DE CONTROL DE

CONFIANZA IRÁN CONSIDERABLEMENTE EN AUMENTO, ADEMÁS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE, EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES, DEBAN SER SOMETIDOS A TALES EVALUACIONES PARA SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. DEBIDO A LO ANTERIOR, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE CREAR UNA INSTANCIA MUNICIPAL RESPONSABLE DE CERTIFICAR PUNTUALMENTE A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, A PARTIR DE LAS NECESIDADES PROPIAS Y ATENDIENDO LAS PRIORIDADES Y AJUSTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CON LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

1. LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, TANTO PARA SU INGRESO COMO PARA SU PERMANENCIA, ADEMÁS DE DIVERSO PERSONAL OPERATIVO QUE CONFORME A SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEBAN SER SOMETIDOS A EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, ESTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PLAZOS DEFINIDOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
2. LA ATENCIÓN OPORTUNA DE CASOS Y SITUACIONES POTENCIALMENTE PROBLEMÁTICOS QUE PUEDAN EXISTIR ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.
3. GARANTIZAR ELEVADOS NIVELES DE CONFIABILIDAD Y CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LEY Y A PARTIR DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DISEÑADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

ADICIONALMENTE A TODO LO ANTERIOR, HE DE SEÑALAR QUE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 21 ESTIPULA QUE EL RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y EL CONTROL DE CONFIANZA ES EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL ARTÍCULO 22 SEÑALA QUE LE CORRESPONDE AL MISMO VERIFICAR QUE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, REALIZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESTÁNDARES MÍNIMOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 2 DE DICHA LEY ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS; AUNADO A QUE EL ARTÍCULO 3 MENCIONA QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DEL MINISTERIO PÚBLICO, ETC., POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEBERÁN COORDINARSE PARA, ENTRE OTRAS COSAS, FORMULAR POLÍTICAS INTEGRALES, SISTEMÁTICAS, CONTINUAS Y EVALUABLES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; DETERMINAR CRITERIOS UNIFORMES PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LO DISPUESTO EN DICHA LEY SERÁ CON RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA

CONSTITUCIÓN ESTABLECE PARA LAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA, TAL COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA EL CUAL ESTABLECE EN SU FRACCIÓN II, QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO. POR OTRA PARTE, LA CITADA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 39 EN SU APARTADO B, FRACCIÓN X ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECER CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, PROTOCOLOS Y PERFILES DETERMINADOS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, ASÍ COMO GARANTIZAR LA OBSERVANCIA PERMANENTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ASIMISMO, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO H, FACULTA AL AYUNTAMIENTO A APROBAR LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN O EXTINCIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y, A SU VEZ, EN EL ARTÍCULO 87 DE ESTA MISMA LEY AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DE DEPENDENCIAS QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS EXISTENTES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO. AHORA BIEN, LA REFORMA QUE SE PROPONE A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO SE PODRÁ GARANTIZAR LA CREACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA A NIVEL MUNICIPAL EN EL PAÍS, LO CUAL DARÁ PIE A LOS DEMÁS MUNICIPIOS, NO SÓLO A NIVEL ESTATAL, SINO NACIONAL, DE REPRODUCIR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA DEBIDA CERTIFICACIÓN DE SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS OPERATIVOS SENSIBLES A SER EVALUADOS CON MOTIVO DE LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES, LO

CUAL GENERARÁ MAYOR CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN LA CIUDADANÍA EN LA CALIDAD DE ÉSTOS Y ASÍ PONER FIN A LAS PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN Y POSIBLES VIOLACIONES A LAS NORMAS APLICABLES, SIENDO EL BIEN COMÚN EL FIN DE ESTA REFORMA. POR OTRO LADO, EXISTE LA NECESIDAD DE LA CIUDADANÍA DE SENTIRSE SEGURA Y PROTEGIDA, PARA LO CUAL VECINOS ORGANIZADOS HAN CREADO DIFERENTES MECANISMOS PARA VIGILAR SUS HOGARES, EN TERRITORIOS DETERMINADOS, PIDIENDO LA COLABORACIÓN DE LA AUTORIDAD EN TAREAS SIMILARES A LAS REALIZADAS POR LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ES DECIR, LA VIGILANCIA ESPECÍFICA EN BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, COMUNIDADES O SECTORES URBANOS DELIMITADOS Y PARA LO CUAL SE PROPONE LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES AUXILIARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, DENOMINADA GUARDIA MUNICIPAL O GUARDIA AUXILIAR. EN ESTE SENTIDO SE PROPONE ADICIONAR DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS 130, 140 Y 145 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DAN SENTIDO A LO AQUÍ PLASMADO. LA PRETENSÓN EN ESTE ÚLTIMO TEMA ES PROVEER EL SERVICIO QUE LA CIUDADANÍA REQUIERE MEDIANTE GUARDIAS MUNICIPALES O GUARDIAS AUXILIARES, BAJO UN ESQUEMA DE CONOCIMIENTO BÁSICO DEL TERRITORIO A VIGILAR, DE LAS PERSONAS QUE SE DESARROLLAN EN EL LUGAR, DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA EN LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES. QUIEN SE DESEMPEÑE COMO GUARDIA MUNICIPAL O GUARDIA AUXILIAR NO TENDRÁ UNA FORMACIÓN POLICIAL COMPLETA O TOTAL Y ESTARÁN SUJETOS A REGLAS DISTINTAS DE INCORPORACIÓN A ESTE ESQUEMA, AUNQUE DEBERÁN SER SUJETOS DE APROBACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA DESTINADAS PARA ESTE PUESTO Y POR LO MISMO NO ESTARÁN AUTORIZADOS PARA EL USO O PORTACIÓN DE ARMAS LETALES. DE IGUAL MANERA, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CON LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGARÁN A LOS GUARDIAS MUNICIPALES O GUARDIAS AUXILIARES, SU FORMACIÓN SE DARÁ DE MANERA MÁS RÁPIDA QUE LA QUE REQUIEREN LOS AGENTES POLICIALES, ESTANDO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD A CORTO PLAZO, TAL Y COMO LO RECLAMA LA SOCIEDAD. NO SE OMITIÓ MANIFESTAR QUE DICHA VIGILANCIA SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN COLONIAS Y

FRACCIONAMIENTOS QUE ESTÁN DENTRO DE SU PROPIA COMPETENCIA TERRITORIAL, TRABAJANDO EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO EN ESTE TEMA TAN SENSIBLE E IMPORTANTE EN NUESTRA SOCIEDAD. CONSCIENTES DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES PARA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN POLICIAL, EL TIEMPO Y LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS, ES QUE SE PENSÓ EN LA FIGURA DE GUARDIAS MUNICIPALES O GUARDIAS AUXILIARES, QUIENES ACTUARÁN COMO AUXILIARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LA SEGURIDAD DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ZONAS RESIDENCIALES EN EL ESTADO. POR ÚLTIMO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 198 BIS 9 PARA AJUSTAR EL PERÍODO QUE AHÍ SE SEÑALA, RELATIVO A LA VIGENCIA DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, PARA AJUSTAR LA PERIODICIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP) APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CNSP 13/XXXIX/15, PUBLICADOS EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE A LA LETRA DICE:

“LA VIGENCIA DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, DE COMPETENCIAS BÁSICAS O PROFESIONALES Y DEL DESEMPEÑO SERÁN DE TRES AÑOS.”

POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN IV, 148 FRACCIONES IX, X Y SEGUNDO PÁRRAFO, 198 BIS 2 FRACCIÓN II, 198 BIS 9 FRACCIÓN V, 198 BIS 27 PRIMER PÁRRAFO, 198 BIS 29 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS Y 217 FRACCIÓN V; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL V PARA SER LA VI, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 130, DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 140 Y DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 145, TODAS LAS ANTERIORES DE LA LEY DE

SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. (.....)

- I.** (.....)
- II.** CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA: AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPALES, QUE CUENTEN CON LA ACREDITACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN;
- III.** A LA XX. (.....)

ARTÍCULO 7. SON INSTITUCIONES AUXILIARES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- I.** A LA III. (.....)
- IV.** LA UNIVERSIDAD;
- V.** LOS CUERPOS DE GUARDIA MUNICIPAL O GUARDIA AUXILIAR QUE PRESTEN SERVICIOS ASIMILADOS A LA SEGURIDAD PRIVADA Y FUNCIONEN EN COPARTICIPACIÓN CON VECINOS DE COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ZONAS RESIDENCIALES; Y
- VI.** LAS DEMÁS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, EMPRESARIAL O ACADÉMICO QUE REALICEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y FINES DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 130. (.....)

PARA LOGRAR LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS MUNICIPIOS PODRÁN AUXILIARSE CON LAS FIGURAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 140. (.....)

LA GUARDIA MUNICIPAL O GUARDIA AUXILIAR A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE ESTE ORDENAMIENTO, ESTARÁ FACULTADA PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL REGLAMENTO DE GUARDIAS MUNICIPALES, O DE GUARDIAS AUXILIARES, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES EN LAS CUALES ÉSTAS PODRÁN FUNCIONAR SIN LA PREVIA FORMACIÓN DE UN COMITÉ CIUDADANO.

ARTÍCULO 145. (.....)

I. A LA IV. (.....)

EL REGLAMENTO DE GUARDIAS MUNICIPALES, O DE GUARDIAS AUXILIARES, ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES EN LAS CUALES PUEDA EXCEPTUARSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES III Y IV DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 148. (.....)

I. A LA VIII (.....)

IX. APROBAR LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 198 BIS 29 DE ESTE ORDENAMIENTO. MISMAS QUE SERÍAN APLICADAS POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA ESTATAL, BAJO SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPALES, BAJO SUPERVISIÓN DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES; Y

X. ACREDITAR QUE SUS INTEGRANTES CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA ESTATAL Y MUNICIPALES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 198 BIS 27.

LA SECRETARÍA Y LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPALES, EXTENDERÁN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVALIDADA MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REQUISITOS ANTERIORES. LA SECRETARÍA VALIDARÁ LAS CERTIFICACIONES OTORGADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL CORRESPONDIENTE EN EL

MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SUJETÁNDOSE A LAS CONDICIONES QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO.

(.....)

ARTÍCULO 198 BIS 2. (.....)

I. (.....)

II. TODO ASPIRANTE DEBERÁ TRAMITAR, OBTENER Y MANTENER ACTUALIZADO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, QUE **EXPEDIRÁN LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO Y MUNICIPALES;**

III. A LA XI. (.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 198 BIS 9.

I. A LA IV. (.....)

V. APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA, LOS CUALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS;**

VI. A LA XIV. (.....)

ARTÍCULO 198 BIS 27. LA CERTIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, INCLUIDOS SUS TITULARES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, SE SOMETEN A LAS EVALUACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS Y OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS POR **LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA ESTATAL Y MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA,** PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES DE PERSONALIDAD, ÉTICOS, SOCIOECONÓMICOS Y MÉDICOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.

(.....)

ARTÍCULO 198 BIS 29. LA CERTIFICACIÓN COMPRENDERÁ LAS EVALUACIONES QUE DETERMINEN LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA, CON SUJECCIÓN A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.

(.....)

I. A LA V. (.....)

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN PODRÁ PROPONER A **LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA**, ELEMENTOS ADICIONALES PARA LAS EVALUACIONES A QUE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 217. (.....)

I. A LA IV. (.....)

V. COORDINARSE CON EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA **Y LOS CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA MUNICIPALES**, A FIN DE TENER CONOCIMIENTO SOBRE LOS RESULTADOS EMITIDOS PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES;

SEGUNDO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, II INCISO C), IV Y 28 PRIMER PÁRRAFO Y POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 7 DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, 17 DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, 24 DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN VI DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, 28 DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN VIII DE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE UN TERCER PÁRRAFO, TODOS LOS ANTERIORES DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- (.....)

I. SEGURIDAD PRIVADA. ACTIVIDAD A CARGO DE LOS PARTICULARES **O DE LOS MUNICIPIOS EN ACUERDO, Y COPARTICIPACIÓN CON LOS VECINOS DE UNA O MÁS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ZONAS RESIDENCIALES**, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA, CUSTODIA DE PERSONAS, INFORMACIÓN, BIENES INMUEBLES,

MUEBLES O VALORES, INCLUIDOS SU TRASLADO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD; APORTAR DATOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y APOYAR EN CASO DE SINIESTROS O DESASTRES, EN SU CARÁCTER DE AUXILIARES A LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II. (.....)

a) AL B) (.....)

C) LOS GRUPOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS URBANAS QUE A SU COSTA, O EN COPARTICIPACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SU TERRITORIO, ORGANICEN LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ZONAS RESIDENCIALES EN ÁREAS URBANAS PARA EJERCER, EN CUALQUIER HORARIO LA FUNCIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVA DE RESGUARDAR CASAS HABITACIÓN UBICADAS EN LAS ÁREAS QUE PREVIAMENTE SE SEÑALAN;

IV. PERSONAL OPERATIVO. LOS INDIVIDUOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, CONTRATADOS POR PERSONAS FÍSICAS, MORALES PRIVADAS O POR LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE BRINDAR EL SERVICIO EN COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y ZONAS RESIDENCIALES;

ARTÍCULO 7. (.....)

CUANDO EL SERVICIO SEA PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS, BASTARÁ QUE ÉSTOS NOTIFIQUEN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LA INTENCIÓN DE BRINDAR EL SERVICIO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA PUEDA EJERCER LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES II A LA X DEL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 17. (.....)

I. A LA VII. (.....)

LOS MUNICIPIOS SOLO PODRÁN BRINDAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO. PERO EN NINGÚN CASO PODRÁN PERSEGUIR FINES DE LUCRO CON DICHA ACTIVIDAD, MISMA QUE ESTARÁ ENCAMINADA A MANTENER BAJO EL NÚMERO DE DELITOS, REDUCIR LA INCIDENCIA DELICTIVA, ELEVAR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO

COMUNITARIO ASÍ COMO COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN SOCIAL EN SU ÁMBITO SITUACIONAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 24. (.....)

I. A LA XX. (...)

LOS MUNICIPIOS NO NECESITARÁN AUTORIZACIÓN, PERO SÍ DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES: V, VI EN LO CONDUCENTE, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV Y XVIII. SE CONSIDERARÁN SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII Y VIII SI LA ACADEMIA MUNICIPAL CUENTA CON RECONOCIMIENTO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO COMO EXTENSIÓN DE ÉSTA Y SUS INSTRUCTORES O DOCENTES ESTÁN CERTIFICADOS POR DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 27. (.....)

I. A LA V. (.....)

VI. (.....)

ESTE REQUISITO NO APLICARÁ TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 28. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESTARÁN OBLIGADOS A CAPACITAR A SU PERSONAL OPERATIVO. DICHA CAPACITACIÓN PODRÁ LLEVARSE A CABO EN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, O EN CENTROS DE CAPACITACIÓN PRIVADOS, MISMO QUE DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REVALIDADOS ANUALMENTE POR LA DIRECCIÓN. EL REGLAMENTO ESTABLECERÁ LOS TIEMPOS, FORMAS Y PLAZOS PARA ELLO. TRATÁNDOSE DE LOS MUNICIPIOS, SU PERSONAL DEBERÁ FORMARSE EN SUS ACADEMIAS DE POLICÍA, CON UNA CAPACITACIÓN DIFERENCIADA, DE ACUERDO A SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 31. (.....)

I. A LA VII. (.....)

VIII.

TRATÁNDOSE DE MUNICIPIOS, SE DEBERÁ USAR LA LEYENDA “GUARDIA MUNICIPAL” O “GUARDIA AUXILIAR”, SEGÚN LO DISPONGA LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL APLICABLE.

IX. A LA XXV. (.....)

ARTÍCULO 35. (.....)

(.....)

EN LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS, LA VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, CADA MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UN ÁREA DE CONTROL CON LA CUAL MANTENER AL DÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE ESTA LEY.

TRANSITORIOS: PRIMERO. EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GUARDIAS MUNICIPALES O GUARDIAS AUXILIARES, LOS MUNICIPIOS O EL ESTADO DEBERÁN EXPEDIR PREVIAMENTE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. **TERCERO.** LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO SE SUJETARÁN AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP) APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CNSP 13/XXXIX/15, PUBLICADOS EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

E. C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ CONTINUO EXPRESANDO: ME GUSTARÍA SEÑOR PRESIDENTE QUE SE TURNE A LA COMISIÓN QUE DIGNAMENTE REPRESENTO EN CARÁCTER DE URGENTE. ESTO EN COORDINACIÓN CON UN NÚMERO DE ALCALDES CON LOS QUE ME HE REUNIDO, TODOS PERTENECIENTES A LA AMA, EN EL CUAL TODOS ELLOS TIENE MUCHO INTERÉS EN ESTE TEMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN PRIMER LUGAR FELICITAR AL COMPAÑERO PONENTE DE ESTA INICIATIVA, GABRIEL. CREEMOS QUE LA CUESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA POLICÍA DEBE ESTAR BIEN CERTIFICADA, Y EN ESTE SENTIDO ESTA PROPUESTA VIENE A AHONRAR Y PERFECCIONAR TODO ESTE TEMA. OBVIAMENTE SABEMOS QUE HAY DEFICIENCIA DE PERSONAL Y EN ESE SENTIDO SE TRATA DE FACILITAR ESTE PROCESO SIN DESCUIDAR EL PRINCIPAL PUNTO DE LA CERTIFICACIÓN. Y EN ESE SENTIDO CREEMOS QUE ES OPORTUNO, QUEREMOS PEDIRLE LA SOLICITUD DE SUSCRIBIR EL TEMA”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA PARA FELICITAR AL COMPAÑERO GABRIEL POR LA EXCELENTE INICIATIVA, YO CREO QUE DARÍA SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA MUY FUERTE COMO DECÍA SERGIO, SIN DESCUIDAR LO IMPORTANTE QUE ES LA CERTIFICACIÓN. QUIERO FELICITARLO Y PREGUNTARLE SI NOS PERMITE SUSCRIBIR LA INICIATIVA DE LEY”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DE IGUAL MANERA FELICITAR AL COMPAÑERO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, POR ESTA INICIATIVA, CREO QUE ES IMPORTANTE SIEMPRE LAS PRUEBAS DE CONTROL Y DE CONFIANZA, Y QUE MEJOR QUE SE HAGA DE UNA MANERA MUY ÁGIL DENTRO DE LOS MUNICIPIOS. ADEMÁS DE QUE TENGAMOS UN VIGILANTE COMUNITARIO DENTRO DE CADA UNA DE LAS COLONIAS TAL Y COMO LO PROPONE. TAMBIÉN DE IGUAL MANERA LE SOLICITO AL COMPAÑERO SI ME PERMITE SUSCRIBIRME A SU INICIATIVA. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU VENIA

PRESIDENTE. NADA MÁS PARA FELICITARLO Y QUE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS, YA MIS ANTECESORES DIJERON LO CONDUCENTE. GRACIAS PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ASÍ RAPIDITO FELICITAR AL DIPUTADO GABRIEL Y PEDIRLE SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A SU INICIATIVA”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA LOS MISMO EFECTOS PRESIDENTE, A VER SI PODEMOS SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA”.

C. PRESIDENTE: “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS C.C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, Y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. FUERON ACEPTADAS.”

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS EUGENIO MONTIEL AMOROSO, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALÁN BLANCO DURÁN PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS A BIEN PRESENTAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LO ANTERIOR CON BASE EN LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: DATOS EMITIDOS EN EL ANUARIO ESTADÍSTICO 2016 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA INDICAN QUE EN NUEVO LEÓN, EL 91% DE LA POBLACIÓN HABITA EN VIVIENDAS FAMILIARES, DESTACANDO QUE LA MAYOR PARTE DE ESE PORCENTAJE RADICA EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ADEMÁS EXPRESAN QUE LAS CASAS HABITACIÓN EN PROMEDIO CUENTAN CON CUATRO HABITANTES. CON BASE EN ESO PODEMOS AFIRMAR QUE EN ALGÚN MOMENTO, MUCHOS CIUDADANOS REQUERIRÁN LLEVAR A CABO OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, YA SEA PORQUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MATERIAL DE LAS VIVIENDAS REQUIERA DEL MANTENIMIENTO OPORTUNO, O BIEN SE INCREMENTE EL NÚMERO DE HABITANTES POR CASA HABITACIÓN, SIENDO TODAS ESAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UNA VIVIENDA DIGNA. ACTUALMENTE, LAS FAMILIAS QUE DESEAN AMPLIAR O REMODELAR SU VIVIENDA, DEBEN CUMPLIR CON UNA SERIE DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESPECTIVA LICENCIA DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, LA CUAL PUEDE LLEGAR A SER MUCHO MÁS ELEVADA EN COSTOS QUE LO QUE SE PRETENDE EROGAR POR CONCEPTO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PUES LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN SU ARTÍCULO 288 ESTABLECE ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, QUE SE DEBE PRESENTAR UNA ESTUDIO ARQUITECTÓNICO QUE DEMUESTRE LA FACTIBILIDAD DE LAS OBRAS A REALIZARSE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CITADO PERMISO. ESTO LO PUDIMOS CONSTATAR DURANTE LOS RECORRIDOS QUE REALIZAMOS POR LAS COLONIAS QUE CONFORMAN NUESTROS RESPECTIVOS DISTRITOS AL QUE REPRESENTAMOS, ALLÍ UNA GRAN CANTIDAD DE CIUDADANOS NOS HAN SOLICITADO NUESTRO APOYO PARA QUE TRABAJEMOS EN ADECUAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PUES NOS HAN EXPRESADO SU DESCONTENTO POR LA AFECTACIÓN DE SU ECONOMÍA

FAMILIAR EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: ACTUALMENTE LAS FAMILIAS DE COLONIAS POPULARES Y DE NIVEL MEDIO DE NUEVO LEÓN, NO CUENTAN SIEMPRE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SOLICITAR ANTE UN DESPACHO ARQUITECTÓNICO FORMALMENTE ESTABLECIDO SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y FACTIBILIDAD, SOBRE TODO SI SE TRATA DE UNA OBRA CUYO FIN ES LA AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN EN CASAS DE USO FAMILIAR. LAS DIFICULTADES YA DESCRITAS HAN INCENTIVADO LA DE APATÍA TRATÁNDOSE DE SOLICITAR FORMALMENTE LA LICENCIA DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, PUES RESULTA FRUSTRANTE Y A VECES INCOSTEABLE EL INICIAR CON EL TRÁMITE, POR TANTO LOS CIUDADANOS QUE DECIDEN INICIAR CON LOS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE RESULTAN SANCIONADOS A TRAVÉS DE UNA MULTA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES MUY SUPERIOR A LA CAPACIDAD DE PAGO DEL CIUDADANO. AHORA BIEN, DENTRO DE ESTE CONTEXTO DEBEMOS BUSCAR UN EQUILIBRIO ENTRE LO QUE EL CIUDADANO NECESITA Y AL MISMO TIEMPO ATENDER LAS FORMALIDADES QUE REQUIEREN LOS MUNICIPIOS. MENCIONADO LO ANTERIOR, CON LA REFORMA QUE HOY PRESENTAMOS BUSCAMOS LOGRAR EL COMO SI DAR ATENCIÓN A LAS PETICIONES DE NUESTROS REPRESENTADOS, Y AL MISMO TIEMPO RESPETAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, PUES HAY QUE RECORDAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LAS MULTAS NO TIENEN COMO FINALIDAD SER UNA FUENTE ALTA INGRESOS, SI REPRESENTAN UN BENEFICIO A LAS ARCAS MUNICIPALES. DENTRO DE ESE ORDEN DE IDEAS, ES URGENTE ESTABLECER EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBAN SER SIMPLIFICADOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA PROMOCIÓN EN LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS, Y AL MISMO TIEMPO RESTABLECER CON ESO, QUE LOS MUNICIPIOS PUEDAN TENER ACCESO A MÁS RECURSOS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS. ASÍ MISMO NO PODEMOS DEJAR ABIERTA LA PUERTA PARA QUE AQUELLAS PERSONAS QUE CON FINES DE LUCRO, COMO LO SON EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA CONSTRUCCIÓN, PUEDAN SACAR PROVECHO DE LO QUE PRETENDEMOS REFORMAR EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y TESORERÍA MUNICIPAL, ES POR ELLO QUE DETERMINAMOS EN LA

PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO QUE SERÁN ÚNICAMENTE LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DEL INMUEBLE QUIENES SERÁN LOS AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN. SIN EMBARGO, TAMPOCO PODEMOS OLVIDAR QUE EL ESTABLECER QUE AQUELLOS CIUDADANOS QUE REALICEN OBRAS DE ESTE TIPO SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, RECIBIRÁN DEL MUNICIPIO UNA MULTA RESPECTIVA, SIN LLEGAR A SER ESA, UNA SUMA TAN ALTA COMO LA QUE ACTUALMENTE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 342 EN SU FRACCIÓN I, INCISO I) DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA QUE *“SE IMPONDRÁ MULTA DESDE DOS MIL HASTA DIEZ MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECIENTE EN LA ZONA ECONÓMICA: CUANDO SE REALICEN OBRAS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, DEMOLICIONES O EXCAVACIONES, SIN CONTAR CON LA **DEBIDA AUTORIZACIÓN O CON UNA LICENCIA CUYO CONTENIDO SEA VIOLATORIO DE LOS PROGRAMAS**”*; RESULTANDO UNA CANTIDAD QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS RESULTA DESPROPORCIONADA E IMPAGABLE PARA LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS. QUIENES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE HACER USO DE ESTA TRIBUNA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL CONTENIDO DE NUESTRA CARTA MAGNA, DEBEMOS COADYUVAR A LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE DIGNIFICAR LAS VIVIENDAS DE LOS HABITANTES DEL ESTADO LO CUAL IMPLICA ENTRE OTRAS COSAS QUE LOS CIUDADANOS LLEVAN A CABO OBRAS DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE FORMA RÁPIDA Y SENCILLA, SIN ESTAR SUJETOS A MULTAS ESCANDALOSAS QUE EN NADA CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CANTIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES CONFORMAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, PONEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCERO, Y CUARTO PÁRRAFO, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 288; ASÍ COMO ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO I) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 342 AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 288.....

I

II

PARA LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN DE HASTA CIEN METROS CUADRADOS EN VIVIENDAS DE USO FAMILIAR NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE FRACCIÓN.

EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ESTABLECER EN LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA, LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER SIMPLIFICADOS, ENTENDIBLES Y ACCESIBLES.

EL BENEFICIO ESTABLECIDO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES PODRÁ REALIZARSE ÚNICAMENTE POR LAS PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE LA VIVIENDA FAMILIAR EN LA QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO OBRAS DE REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN Y SÓLO UNA VEZ AL AÑO POR CADA PERSONA FÍSICA PROPIETARIA DE UNA VIVIENDA FAMILIAR.

LAS SOLICITUDES POSTERIORES DE CADA PERSONA FÍSICA PROPIETARIA QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA PRESENTE FRACCIÓN, SERÁN REGULADAS POR LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA FRACCIÓN II.

ARTÍCULO 342.....

I Y II.....

A) A LA H).....

D).....

PARA EL CASO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE HASTA CIEN METROS CUADRADOS EN VIVIENDAS DE USO FAMILIAR QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, SE IMPONDRÁ UNA MULTA DE HASTA DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

J) A LA P)

- III
- A)
- B)
-

TRANSITORIO: ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y LO FIRMAMOS LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL GRUPO INDEPENDIENTE.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES MUY INTERESANTE LA INICIATIVA QUE PRESENTA MI COMPAÑERO Y AMIGO EUGENIO MONTIEL, Y CREO QUE ADEMÁS OBEDECE A LOS TIEMPOS ACTUALES EL NO PERMITIR QUE LA GENTE SAQUE LA VUELTA A LOS TRÁMITES PRECISAMENTE POR LO COMPLICADO Y COSTOS QUE SON LOS MISMOS, SINO MÁS BIEN DARLE LA FACILIDAD A LA GENTE QUE TENGA LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR CON APEGO A LA LEY, Y NO DESPUÉS COMO BIEN LO MENCIONA, RECIBIENDO MULTAS, SANCIONES IMPOSIBLES DE PAGAR, Y QUE ESTO ADEMÁS ALEJA MUCHO A LA GENTE DE PODERSE ACERCAR A LOS MUNICIPIOS A HACER UN TRÁMITE TAN SENCILLO, CUANDO RESULTA QUE SI ESTO SE APRUEBA, PUES EVIDENTEMENTE PODRÁ FACILITARLE MUCHO TANTO A LOS MUNICIPIOS COMO A LAS PERSONAS, COMO OBVIAMENTE LA ADECUADA RECAUDACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. POR LO TANTO YO QUISIERA SOLICITARLE AL DIPUTADO SI NOS PERMITE SUSCRIBIR SU INICIATIVA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YO CREO QUE ESTE PUNTO ES MUY IMPORTANTE, SOBRETUDO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR, YA QUISIERAN TENER RECURSOS LAS FAMILIAS MODESTAS PARA CADA AÑO PODER TENER UNA PEQUEÑA AMPLIACIÓN. NOSOTROS QUE HEMOS ESTADO EN LOS MUNICIPIOS, HEMOS VISTO COMO A VECES POR UN TECHITO SE COMPLICAN

LA VIDA PORQUE NECESITAN UN PLANO, UN PROYECTO DE UN ARQUITECTO, LA FIRMA Y TODOS LOS RECURSOS QUE REQUIEREN, Y A VECES PUES ESO EVITA A VECES REALIZAR UN PROYECTO PEQUEÑO EN AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS. EN ESE SENTIDO COMO ES UN PROYECTO FAMILIAR YO CREO QUE DEBEMOS DE DARLE SENTIDO SOCIAL. Y EL OTRO ASPECTO, TAMBIÉN ES UN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO, PORQUE RECORDEMOS QUE EL PREDIAL SON DOS ASPECTOS: EL ASPECTO DEL TERRITORIO Y EL VOLUMEN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, Y EN ESE SENTIDO EL QUE TENGAN MAYOR AMPLIACIONES LOS MUNICIPIOS SE BENEFICIAN CON MAYORES CONTRIBUCIONES, Y EN ESE SENTIDO QUE SE HAGA DE UNA FORMA ORDENADA Y SIMPLIFICADA ESO ES LO QUE BUSCA LE CIUDADANO, YO CREO QUE EN ESE SENTIDO COMO NO SON NEGOCIOS NI EMPRESA, SON FAMILIAS QUE ESTÁN CRECIENDO Y SI ESTÁN CRECIENDO EN ESE SENTIDO PUES YO CREO VEMOS CON UNA GRAN SIMPATÍA ESTA INICIATIVA, Y CONSIDERAMOS QUE DEBEMOS PEDIRLE AL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL SI NOS PERMITE SUSCRIBIRNOS A ESTA INICIATIVA, PUESTO QUE TIENE UN ALTO CONTENIDO SOCIAL. MUCHAS GRACIAS.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERO EUGENIO. Y COMENTARTE COMPAÑERO QUE SI ES POSIBLE ME PUEDES SUSCRIBIR, YA QUE AUNADO A LO QUE DIJERON TODOS NUESTROS COMPAÑEROS, ESTA LABOR TAN SENSIBLE PENSANDO EN LA GENTE DE BAJOS RECURSOS Y QUE TODO VAYA A PROCEDER CONFORME A DERECHO, ESO ME LLENA DE ALEGRÍA QUE PIENSES EN ESE TIPO DE PERSONAS Y ES POR ESO QUE TE SOLICITO LA SUSCRIPCIÓN.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES PARA FELICITAR AL COMPAÑERO EUGENIO POR PRESENTAR ESTA INICIATIVA. LA VERDAD QUE VIENE A SIMPLIFICAR MUCHO EL QUE LAS FAMILIAS DEL ESTADO PUEDAN AMPLIAR SUS VIVIENDAS SIN

HACER TANTO TRÁMITE, SIN VERSE AFECTADOS ECONÓMICAMENTE YA SEA POR UNA MULTA O POR EL PAGO DEL DERECHO. ES UNA PROPUESTA QUE VIENE A APOYAR LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. ENTONCES RESPALDARLA Y SOLICITARLE PODER SUSCRIBIRLA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. GRACIAS PRESIDENTE. LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ES UNA CUESTIÓN *SINE QUA NON* PARA LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA, ENTONCES ESTE TIPO DE PROPUESTAS SON ESENCIALES PARA UN ESTADO MODERNO. FELICIDADES DIPUTADO MONTIEL Y PEDIRLE QUE ME SUSCRIBA A SU PROPUESTA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. IGUAL ES ALGO QUE NOS ENCONTRAMOS A DIARIO EN EL RECORRIDO QUE HACEMOS EN LAS COMUNIDADES, ES UNA QUEJA CONSTANTE Y YO CONSIDERO MUY APROPIADA LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO MONTIEL, QUE VA A SER DE MUCHA UTILIDAD TANTO PARA LA GENTE COMO PARA LOS MUNICIPIOS. ENTONCES IGUAL FELICITARLO Y PREGUNTARLE SIN NOS PERMITE SUSCRIBIR LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, MUY AMABLE PRESIDENTE. PUES NADA MÁS FELICITAR A MI COMPAÑERO POR ESTA INICIATIVA QUE ES MUY IMPORTANTE Y MUY TRASCENDENTE. LAMENTABLEMENTE TODOS LOS CIUDADANOS SU QUEJA DIARIA ES ESA, DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN POR MUY SIMPLE QUE SE LE HAGAN A SU DOMICILIO, POR LO MISMO POR QUE PUES LA FAMILIA CRECE Y TIENEN QUE HACER MODIFICACIONES, VAN A DESARROLLO URBANO Y CASI LES PIDEN HASTA DE LOS QUE SE VAN A MORIR. PUES TODO ESO VA A AYUDAR MUCHO Y VA A ABONAR DEMASIADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. ADEMÁS DE TODO LO QUE HAN COMENTADO MIS COMPAÑEROS, QUIERO HACER ÉNFASIS TAMBIÉN EN LA IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO DE QUE SE LE SIMPLIFIQUEN LOS TRÁMITES Y QUE SE PUEDA DE ALGUNA MANERA HACER MÁS EFICAZ SU LABOR. YO CREO QUE ESTO CON LA MODIFICACIÓN A LA, CON UNA MEJORA REGULATORIA PODEMOS TRABAJAR TODOS Y CAUSAR MENOS PROBLEMAS TANTO AL MUNICIPIO COMO A LOS CIUDADANOS. DE TAL MANERA QUISIERA TAMBIÉN PODER SUSCRIBIR ESTA INICIATIVA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS PRESIDENTE. PUES SÍ, PRIMERAMENTE FELICITAR AL DIP. EUGENIO, QUE EN EL NOMBRE DE LA BANCADA INDEPENDIENTE NOS DA A CONOCER ESTA INICIATIVA, QUE BUENO QUE CONLLEVA A ESA ATENCIÓN QUE SE DEBE DE DAR AL CIUDADANO, QUE POR NECESIDADES. ESTO LO VEMOS MUY COMÚN EN AQUELLAS COLONIAS MAYORMENTE QUE SE ENTREGAN CASAS DE 50, 60 M₂ EN OCASIONES, Y QUE LO PRIMERO QUE HACES ES TENER QUE AMPLIAR SU VIVIENDA PARA TENER MEJORES CONDICIONES DE VIDA. CREO QUE ESE SEÑALAMIENTO QUE HACE EN CUANTO A SEPARAR A LOS CONSTRUCTORES QUE LO VEN COMO UN NEGOCIO, AL CIUDADANO QUE LO HACE COMO UNA NECESIDAD SIMPLIFICARLOS, Y YO CREO QUE ESTO AYUDARÍA GRANDEMENTE A LAS FAMILIAS. FELICIDADES EUGENIO Y OJALÁ NOS PERMITAS SUSCRIBIRNOS.”

C. PRESIDENTE: “LE PREGUNTAMOS AL DIPUTADO PROMOVENTE SI ACEPTA LAS SUSCRIPCIONES DE LOS CC. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SERGIO ARELLANO BALDERAS, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA

GARCÍA TÉLLEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ Y LILIANA TIJERINA CANTÚ. “

C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO: “SÍ, CON GUSTO PRESIDENTE, Y AGRADECIDO CON TODOS MIS COMPAÑEROS POR LA SOLIDARIDAD EN ESTE CASO, MUY AMABLES.”

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES IX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. **EL SUSCRITO, SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** EN LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ANTE ESTA REPUBLICANA ASAMBLEA PRESENTO INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL 10 DE FEBRERO DEL 2014 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) COMO AUTORIDAD NACIONAL EN LA MATERIA. ASIMISMO, EL 23 DE MAYO DEL 2014 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON ENTRADA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN LAS QUE SE DETERMINARON LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EN ESTE TENOR, EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CANDIDATOS, PRECANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR EL CONVENIO DE COALICIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO ANTES SEÑALADO ESTABLECE QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS ANTES DE QUE SE INICIE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE. EL MISMO PLAZO ESTABLECE EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 92 DE LA LEY ELECTORAL Y DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTIVAMENTE, SE CONTRAPONEN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, PUBLICADO EL 10 DE FEBRERO PASADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES ESTABLECEN QUE:

“SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA UNIFORME DE COALICIONES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES;”

“SE PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO HASTA LA FECHA EN QUE INICIE LA ETAPA DE PRECAMPAÑAS;”

EN ESTE SENTIDO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECIÓ EN EL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-246/2014, QUE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE DICE "A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS" ES CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL CONTEMPLAR UN PLAZO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO; POR TANTO, PROCEDÍO A DECLARAR SU INAPLICACIÓN AL CASO CONCRETO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ESTA REPUBLICANA ASAMBLEA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 80.-.....

LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, HASTA LA FECHA EN QUE INICIE LA ETAPA DE PRECAMPAÑAS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE. LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RESOLVERÁ A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL CONVENIO.

TRANSITORIO ÚNICO. -EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS.”

C. PRESIDENTE “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPRESANDO: “CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA QUE ES LA APERTURA DEL ESPACIO SOLEMNE **PARA RECONOCER AL EQUIPO**

FUERZA REGIA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOMBRO EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE RECINTO OFICIAL, A LOS INVITADOS DE HONOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: ““LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 3 DE MAYO DE 2017, ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA, POR EL CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL DEL TORNEO 2016-2017. FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA LE DA LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A NUESTRO EQUIPO, AL EQUIPO CAMPEÓN NACIONAL DE BÁSQUETBOL PROFESIONAL FUERZA REGIA EN ESTE ESPACIO SOLEMNE. QUIERO AGRADECER LA PRESENCIA DE SERGIO GANEM VELÁZQUEZ, PRESIDENTE DE FUERZA REGIA BIENVENIDO SERGIO; EDUARDO URDIALES GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL DE FUERZA REGIA BIENVENIDO; LIC. FELIPE SÁNCHEZ HOYOS, EX JUGADOR Y ACTUAL ASISTENTE DEL ENTRENADOR DE FUERZA REGIA; ING. ALONSO IZAGUIRRE, EX JUGADOR DE FUERZA REGIA Y COMISIONADO GENERAL DE LA LIGA BIENVENIDO; DON RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL INDE. REPRESENTANTE DEL SEÑOR GOBERNADOR, BIENVENIDO RAÚL; LIC. LUIS CARLOS VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO VISA BIENVENIDO; LIC. ENRIQUE DE LA GARZA, DIRECTOR DE NEGOCIOS CORPORATIVOS DE LA CASA DE BOLSA VALÚE BIENVENIDO AL CONGRESO; ARQ. MARCO GARZA MERCADO, DE GM CAPITAL BIENVENIDO; LIC. VALENTINA GARZA MERCADO, DE GM CAPITAL BIENVENIDA; LIC. ALMA ROSA GANEM VÁZQUEZ, BIENVENIDA; LA MASCOTA, EL CHANGO REGIO BIENVENIDO AL CONGRESO DEL ESTADO. SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS. AGRADECEMOS

AL PRESIDENTE DE FUERZA REGIA EL REGALO QUE LE HIZO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS CON EL PRESENTE DE UNA CAMISA DEL EQUIPO CAMPEÓN, MUCHAS GRACIAS SERGIO.”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ LA PROYECCIÓN DE UN VIDEO REFERENTE AL EQUIPO HOMENAJEADO FUERZA REGIA.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “EL PASADO MES DE ABRIL EL EQUIPO LOCAL DE FUERZA REGIA HIZO HISTORIA AL CORONARSE CAMPEÓN DE LA LIGA NACIONAL DE BALONCESTO PROFESIONAL POR PRIMERA VEZ EN 16 AÑOS DE EXISTENCIA, LOGRANDO ESTE TRIUNFO SOBRE LOS SOLES DE MEXICALI. FUERZA REGIA ES UN EQUIPO REPRESENTATIVO DE NUESTRO ESTADO, QUE NOS IDENTIFICA COMO NUEVOLEONESES, Y QUE BAJO EL TIMONEL DE SU PROPIETARIO SERGIO GANEM PÉREZ QUE EN PAZ DESCANSE, FUNDADOR DEL EQUIPO NOS HABRÍA DADO DIVERSAS SATISFACCIONES, Y QUE AHORA DE LAS MANOS DE SU HIJO SERGIO GANEM VELÁZQUEZ ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SEGUIRÁN LOS ÉXITOS DE ESTE GRANDIOSOS EQUIPO. DESDE SU INICIO SE HA CARACTERIZADO POR SER UN EQUIPO CON VISIÓN Y CON RESULTADOS. EN EL AÑO 2007 LOGRARON ACAPARAR TODAS LAS CÁMARAS AL CONTRATAR A SUN MING MING, EL JUGADOR DE BALONCESTO MÁS ALTO DEL MUNDO CON UNA ESTATURA DE 2,36 METROS, QUIÉN CAUSÓ GRAN REVUELO A NIVEL MUNDIAL Y AYUDÓ A LA DIFUSIÓN DEL BÁSQUETBOL MEXICANO DE UNA FORMA SIN ANTECEDENTES. ASÍ MISMO HOY EN DÍA SERGIO GANEM VELÁZQUEZ SIGUIENDO EL EJEMPLO DE SU SEÑOR PADRE, ES PRESIDENTE DE LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL PROFESIONAL, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A LA

LIGA A LA VERDADERA PROFESIONALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN CON EL SOPORTE DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA SÓLIDA. HOY CELEBRAMOS UN TÍTULO; PERO TAMBIÉN RECONOCEMOS ESE ESFUERZO QUE NO SE VE: EL DE LAS HORAS DE ARDUO ENTRENAMIENTO, LA LABOR ADMINISTRATIVA DE TODO UN EQUIPO. PORQUE FUERZA REGIA NO SON SÓLO 5 HOMBRES LUCHANDO EN LA CANCHA POR UN BALÓN, FUERZA REGIA ES LA LABOR DE TODA UNA INSTITUCIÓN, ALENTADO POR EL GRITO Y EL CARIÑO DE TODA LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. EN ESTA TEMPORADA 2016-2017, FUERZA REGIA BATIÓ SUS PROPIOS RÉCORDS: LOGRANDO 32 VICTORIAS (22 AL HILO) Y 4 DERROTAS EN LA TEMPORADA REGULAR, ESTE EQUIPO TRASCENDIÓ EN EL TORNEO PERO HA TRASCENDIDO DURANTE 16 AÑOS EN LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN. ES DE RECONOCER EN ESTE MOMENTO NO SÓLO LA GRAN LABOR QUE HAN LLEVADO A CABO AL ACERCAR EL DEPORTE A NUESTROS JÓVENES Y LLENARNOS DE ORGULLO CON EL RECIENTE CAMPEONATO, SI NO QUE EN ESTA OCASIÓN QUIERO RECONOCER AL EQUIPO DE BALONCESTO PROFESIONAL FUERZA REGIA, QUE HA SIDO PRECURSOR EN EL ÁMBITO SOCIAL CON DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SOCIALES COMO YA LO VIMOS EN EL VIDEO, FAVORECIENDO A MILES DE NIÑAS Y NIÑOS Y JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE ÉSTAS ACCIONES ESTÁN:

- CLÍNICAS DEPORTIVAS EN CENTROS COMUNITARIOS Y ESCUELAS.
- VISITAS A ESCUELAS Y PLANTELES EDUCATIVOS PROMOVRIENDO EL DEPORTE, PERO PRINCIPALMENTE DANDO CHARLAS MOTIVACIONALES Y DE VALORES A LOS ALUMNOS.
- VISITAS A LOS DIFERENTES CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO.
- TORNEOS DE BARRIO.
- ACCIONES DE PREVENCIÓN AL DELITO.
- MACROFESTEJOS SOCIALES.

POR LO ANTERIORMENTE COMENTADO, EL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, RECONOCEMOS LA LABOR DE LA FAMILIA GANEM, LES DESEAMOS QUE

CONTINÚEN LOS ÉXITOS PARA BENEFICIO DEL EQUIPO FUERZA REGIA Y PRINCIPALMENTE PARA EL BENEFICIO DE ESTE BONITO ESTADO. Y QUISIERA TERMINAR CON UNA FRASE QUE DON SERGIO GANEM PADRE SOLÍA DECIR: *"NO SEAS UNO MÁS DEL INMENSO REBAÑO, SÉ TÚ MISMO, Y DEJA TRAS DE TI TU HUELLA"*. CON ESTO DAMOS POR CONCLUIDO ESTE ESPACIO SOLEMNE SERGIO, SOLICITO A LOS COORDINADORES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS PASEN AL PRESIDÍUM PARA ENTREGARLE EL RECONOCIMIENTO A SU PRESIDENTE. PÁSALE SERGIO. (APLAUSOS) POSTERIORMENTE INVITAREMOS A TODOS LOS DIPUTADOS E INVITADOS OFICIALES A PASAR AL PRESIDÍUM PARA LA TOMA DE LA FOTO OFICIAL.

ENSEGUIDA EL C. **SERGIO GÁNEM**, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, AQUÍ ESTÁ EL ESFUERZO DE 16 AÑOS, ESTÁN AMIGOS FAMILIAS, AQUÍ EMPRESARIOS QUE NOS APOYAN, Y SOBRETUDO USTEDES QUE SE TOMARON ESTA GENTILEZA DE RECONOCER ESE ESFUERZO QUE LO HACEMOS MÁS QUE EN LO DEPORTIVO QUE ES IMPORTANTE, ES UN ESFUERZO PARA LA CIUDAD, ES UN ESFUERZO PARA EL ESTADO, PARA MILES DE NIÑOS Y JÓVENES, Y TODOS LOS RECURSOS QUE RECABAMOS CON NUESTROS PATROCINADORES EN UNA GRAN MEDIDA SON PARA ESTE PROGRAMA SOCIAL, QUE TIENE MÁS DE 16 AÑOS, MUCHÍSIMAS GRACIAS QUE EL SEÑOR LOS BENDIGA, VAMOS A SEGUIR CON MUCHA FUERZA, GRACIAS.”

CONCLUIDAS LA INTERVENCIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CLAUSURA EL ESPACIO SOLEMNE PARA RECONOCER AL EQUIPO FUERZA REGIA POR SU CAMPEONATO OBTENIDO EN LA LIGA NACIONAL DE BASQUETBOL NACIONAL DEL TORNEO 2016-2017.”**. GRACIAS, PODEMOS TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, NOMBRO DE COMISIÓN PARA LA DESPEDIDA A LOS CC. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, ITZEL

SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y LILIANA TIJERINA CANTÚ PARA QUE ACOMPAÑEN A NUESTROS INVITADOS A LA SALIDA DEL RECINTO.”

EL C. PRESIDENTE DECRETÓ UN RECESO HASTA POR CINCO MINUTOS, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON DOCE MINUTOS**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

LA C. SECRETARIA EXPRESÓ: “PRESIDENTE ESTAMOS 38 DIPUTADOS PARA REANUDAR ESTA SESIÓN”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10144/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 7889/LXXIII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL 10325/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 10144/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD; ASIMISMO PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN RELACIÓN A IMPULSAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LOS GRUPO ETARIOS, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EN EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ANTECEDENTES: MANIFIESTA LA PROMOVENTE QUE DENTRO DE CUALQUIER SOCIEDAD MODERNA, LA POBLACIÓN JOVEN DESEMPEÑA UN PAPEL IMPORTANTE EN CADA UNO DE LOS ESTRATOS DE LA SOCIEDAD, SU ENERGÍA, ENTUSIASMO Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR SON EL CATALIZADOR DE MUCHOS CAMBIOS Y EVOLUCIONES EN CUALQUIER SOCIEDAD MODERNA. QUIENES INTEGRAN ÉSTE SECTOR DE LA POBLACIÓN**

SERÁN LOS QUE EL DÍA DE MAÑANA DIRIJAN LOS DESTINOS DE SU COMUNIDAD. REFIERE QUE LOS JÓVENES CUENTAN CON INNUMERABLES VENTAJAS RESPECTO A LAS GENERACIONES PASADAS. CUENTAN CON NIVELES DE EDUCACIÓN MÁS ALTOS, MAYORES OPORTUNIDADES DE ESTUDIO Y ESTÁN FAMILIARIZADOS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, ELEMENTOS QUE SIN DUDA EN ESTA ERA DIGITAL SERÁN CLAVES PARA SU PLENO DESARROLLO EN SOCIEDAD. SEÑALA QUE EL TÉRMINO DE JUVENTUD SE HA ABORDADO TRADICIONALMENTE DESDE SU ASPECTO BIOLÓGICO, SIN EMBARGO LOS ALCANCES DE DICHO TÉRMINO SON MUCHO MÁS AMPLIOS Y TIENE DIVERSAS PERSPECTIVAS EPISTEMOLÓGICAS, COMO LO SERÍA TOMAR EN CUENTA SU CONCEPCIÓN DESDE UN ENFOQUE PSICOLÓGICO O SOCIOLÓGICO. DESTACA QUE PARA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LA JUVENTUD ABARCA “UNA ETAPA DE VIDA COMPRENDIDA ENTRE LOS 19 Y 30 AÑOS, EN DONDE EL SER HUMANO TIENE LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALIDADES FÍSICAS, COGNITIVAS, LABORALES Y REPRODUCTIVAS. COMENTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEFINIÓ A LA JUVENTUD EN BASE A LA DEFINICIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (PAHO), REFIRIÉNDOLE COMO AQUELLA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE LOS 15 Y 24 AÑOS, “UN MOMENTO MUY ESPECIAL DE TRANSICIÓN ENTRE LA INFANCIA Y LA EDAD ADULTA, EN EL QUE SE PROCESA LA CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDADES Y LA INCORPORACIÓN A LA VIDA SOCIAL MÁS AMPLIA”. ESTA DEFINICIÓN SE HIZO PARA EL AÑO INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD CELEBRADO ALREDEDOR DEL MUNDO EN EL AÑO 1985. INDICA QUE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 1989, DEFINE A LOS NIÑOS COMO “TODO SER HUMANO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, SALVO QUE, EN VIRTUD DE LA LEY QUE LE SEA APLICABLE, HAYA ALCANZADO ANTES LA MAYORÍA DE EDAD”. LO ANTERIOR SE TRATA DE UN HECHO INTENCIONAL, PUES ERA ESPERADO QUE LA CONVENCION PROPORCIONARA PROTECCION Y DERECHOS A UN GRUPO DE EDAD TAN GRANDE COMO SEA POSIBLE. AGREGA QUE LA DIFERENCIACION DE EDADES SE HACE PRESENTE EN NUESTRA LEGISLACION FEDERAL, Y EN CONSECUENCIA

TAMBIÉN EN LA LEGISLACIÓN LOCAL. TENEMOS EN PRIMER LUGAR QUE CONTAMOS CON UNA LEGISLACIÓN RELATIVAMENTE NUEVA, PUES FUE EN DICIEMBRE DEL 2014 CUANDO SE PUBLICÓ LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 5° QUE SON ADOLESCENTES LAS PERSONAS DE ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD, CONCEPTO QUE SE CONTRADICE AL DE JUVENTUD, ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD PUBLICADA EN 1999, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 2° DEFINE A LA POBLACIÓN OBJETIVO COMO AQUELLOS CUYA EDAD QUEDE COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS. MENCIONA QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE 12 A 17 AÑOS SE ENCUENTRA EN LA LÓGICA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES QUE EN LOS JÓVENES ADULTOS (18 EN ADELANTE) NO APLICAN. COMENTA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO A LA PRIORIDAD EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. POR LO TANTO LA ADOLESCENCIA ES UN GRUPO ETARIO PARA EL CUAL EL ESTADO MEXICANO DEBE DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, PRINCIPIO QUE NO ES PRIORITARIO A PARTIR DE LOS 18 AÑOS DE EDAD. ES POR LO QUE CONSIDERA QUE LA ELABORACIÓN ACTUAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON OBJETIVOS DE FORTALECER A LA JUVENTUD TIENDE A DISPERSARSE DEBIDO A LAS GRANDES DIFERENCIAS DE EDAD Y DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE ACTUALMENTE CUBRE, POR LO QUE RESULTA OPORTUNO IMPULSAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LOS GRUPOS ETARIOS, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA (0 A 17 AÑOS), EN EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE JUVENTUD, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE AL RANGO DE EDAD CONSIDERADA COMO JÓVENES, PARA QUE SE CONSIDEREN JÓVENES A LOS DE 18 A 29 AÑOS DE EDAD, ASÍ MISMO, EN EL MISMO SENTIDO, A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y LA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO PARA SOLICITAR LO PROPIO, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, RESPECTO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD. EN CUANTO A ÉSTA ÚLTIMA PROPUESTA, DE ENVIAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, UN ACUERDO PARA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA PROPONENTE, EN VIRTUD DE QUE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO TIENE FACULTADES PARA EFECTUAR DICHA INICIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN II, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGULA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, COMO PRINCIPIO RECTOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CUAL OBLIGA A QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE DEBERÁ VELAR Y CUMPLIR CON DICHO PRINCIPIO, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTABLECIDO A NIVEL CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL ENUNCIADO LÍNEAS ARRIBA, DEBE IMPERAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. UNO DE LOS OBJETIVOS ES ADECUAR EL MARCO NORMATIVO A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES CONTRAÍDOS POR NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR ES UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES MÁS IMPORTANTES DEL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y EN

EL ÁMBITO INTERNO ES UN PRINCIPIO QUE ESTÁ IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE DICHOS DERECHOS. EN ESTE SENTIDO, CON LA EMISIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE CONSTITUYÓ UN NUEVO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN DONDE EL EJE PRINCIPAL ES RECONOCER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ARMONIZÁNDOLOS CON DIVERSOS COMPROMISOS A NIVEL INTERNACIONAL QUE EN ESTA MATERIA HAN SIDO RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. EN CONCORDANCIA, LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES DEBEN REALIZAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, RECONOCIENDO CON UN ENFOQUE GARANTISTA Y DE PROTECCIÓN A SUS DERECHOS MÁS ELEMENTALES COMO DERECHO A LA SALUD, LA LIBERTAD, LA ALIMENTACIÓN, LA IDENTIDAD, LA SUPERVIVENCIA, AL DESARROLLO Y A LA PARTICIPACIÓN EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS DE LA VIDA QUE LES CONCIERNEN. LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES, ABRE UN NUEVO RETO EN LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE 12 A 17 AÑOS SE ENCUENTRA EN LA LÓGICA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES QUE EN LOS JÓVENES ADULTOS NO APLICAN, COMO SON:

- DERECHO A UNA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA;
- DERECHO A UN ADULTO JURÍDICAMENTE RESPONSABLE;
- DERECHO A VIVIR EN FAMILIA
- DERECHO A LA PARENTALIDAD ASISTIDA;
- DERECHO AL ACCESO A LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS, EN CASO DE QUE EL NÚCLEO FAMILIAR DE ORIGEN NO GARANTICE LA PROTECCIÓN;
- LOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS TIENEN DERECHO A UN TRATAMIENTO ESPECIAL DE PROTECCIÓN;
- DERECHO A UN SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO;
- DERECHO A PARTICIPAR EXPRESANDO SU OPINIÓN DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA (FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD Y EN

PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE A LOS Y LAS ADOLESCENTES), SIN DERECHO AL VOTO;

- NO PUEDEN TENER ACCESO AL MATRIMONIO;
- NO SE PERMITEN ACTIVIDADES LABORALES, EXCEPTO LOS ADOLESCENTES DE ENTRE 15 A 17, QUE GOZAN DE MEDIDAS LABORALES, EXCEPTO LOS ADOLESCENTES DE ENTRE 15 A 17, QUE GOZAN DE MEDIDAS LABORALES DE PROTECCIÓN (AUTORIZACIÓN PARENTAL, NO MAYOR DE SEIS HORAS AL DÍA, CONDICIONADA A QUE EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRE EN UN PROCESO EDUCATIVO, ENTRE OTRAS), Y
- A LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA SALUD, A TRAVÉS DE UN ADULTO JURÍDICAMENTE RESPONSABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUVENTUD, VEMOS CON BENEPLÁCITO RATIFICAR LAS HERRAMIENTAS LEGALES QUE COADYUVEN CON LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE TODA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE POR PARTE DE QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE BRINDAR ESE CUIDADO COMO ESTADO, Y SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I.-
- II. JÓVENES: A TODAS LAS PERSONAS HOMBRES Y MUJERES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DE EDAD;
- III. A IX.-

SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

.....

.....

.....

.....

JOVEN: SUJETO DE DERECHO CUYA EDAD COMPRENDE EL RANGO ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO COMO UN ACTOR SOCIAL ESTRATÉGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 3.- LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE EL INSTITUTO LLEVE A CABO, SE REALIZARÁN A FAVOR DE LA POBLACIÓN CUYA EDAD QUEDE COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO, ESTADO CIVIL, CAPACIDADES DIFERENTES, PREFERENCIA SEXUAL, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, OPINIONES, CULTURA, CAPACIDAD ECONÓMICA, RELIGIÓN, DOGMA O CUALESQUIER OTRA CARACTERÍSTICA O SITUACIÓN QUE PUDIERA SIGNIFICAR DISCRIMINACIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA DEL INSTITUTO EN LO RELATIVO A LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN CUYA EDAD QUEDE COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO, ESTADO CIVIL, CAPACIDADES DIFERENTES, PREFERENCIA SEXUAL, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, OPINIONES, CULTURA, CAPACIDAD ECONÓMICA,

RELIGIÓN, DOGMA O CUALESQUIER OTRA CARACTERÍSTICA O SITUACIÓN QUE PUDIERA SIGNIFICAR DISCRIMINACIÓN ALGUNA;

II. A X.-

TRANSITORIOS ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES UN AGREGADO AL ARTÍCULO 2º PRESIDENTE, DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO 2º.”

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD** SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.**

GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTABLECIDO A NIVEL CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL, DEBE IMPERAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. ASÍ MISMO COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE BUSCAR LA REALIZACIÓN DE LEYES Y REFORMAS ENFOCADAS EN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y JÓVENES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE AL RANGO DE EDAD CONSIDERADO COMO JÓVENES, CON EL OBJETO DE ADECUAR EL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR CONFORME AL MARCO INTERNACIONAL. ASIMISMO, ES OPORTUNO IMPULSAR LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO JOVEN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE VELARÁ A FAVOR DE LA POBLACIÓN CUYA EDAD QUEDA COMPRENDIDA ENTRE LOS 18 Y 29 AÑOS, SIN DISTINCIÓN DE GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO, ESTADO CIVIL, CAPACIDADES DIFERENTES, PREFERENCIAS SEXUALES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, OPINIONES, CULTURA, CAPACIDAD ECONÓMICA, RELIGIÓN, DOGMA, O CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA O SITUACIÓN QUE PUDIERA SIGNIFICAR DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. SUBO A HABLAR A FAVOR DE ESTA BUENA PROPUESTA DE LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUE ES LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO. EXPRESO MI POSICIONAMIENTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE CONSIDERO QUE HOY EN DÍA LOS JÓVENES JUEGAN UN ROL TRASCEDENTE EN NUESTRA SOCIEDAD. LA OMS ESTABLECE QUE LA JUVENTUD ABARCA UNA ETAPA DE VIDA COMPRENDIDA ENTRE LOS 19 Y 30 AÑOS, ASÍ

MISMO LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEFINIÓ A LA JUVENTUD, COMO AQUELLA POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 15 Y 24 AÑOS, LUEGO, LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DEFINE A LOS NIÑOS COMO TODO SER HUMANO MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD, SALVO QUE EN VIRTUD DE LA LEY QUE LE SEA APLICABLE HAYA ALCANZADO ANTES LA MAYORÍA DE EDAD. LA DIFERENCIA DE EDADES SE PUEDE VER EN NUESTRA LEGISLACIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SU ARTÍCULO 5º, NOS DICE QUE SON ADOLESCENTES LAS PERSONAS ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD, CONCEPTO QUE SE CONTRADICE AL DE JUVENTUD ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 2º DEFINE A LA POBLACIÓN OBJETIVO, COMO AQUELLOS CUYA EDAD QUEDE COMPRENDIDA ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS DE EDAD. DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE 12 A 17 AÑOS SE ENCUENTRA EN LA LÓGICA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES, QUE EN LOS JÓVENES ADULTOS 18 EN ADELANTE NO APLICAN. ES ASÍ QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES, TIENEN DERECHO A LA PRIORIDAD EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, POR LO TANTO LA ADOLESCENCIA ES UN GRUPO ETARIO PARA LA CUAL EL ESTADO MEXICANO DEBE DISEÑAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, PRINCIPIO QUE NO ES PRIORITARIO A PARTIR DE LOS 18 AÑOS DE EDAD. ESTA INICIATIVA PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE AL RANGO DE EDAD CONSIDERADA COMO JÓVENES, PARA QUE SE CONSIDEREN JÓVENES A LOS 18 A 29 AÑOS DE EDAD. ASIMISMO EN EL MISMO SENTIDO, A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y LA ELABORACIÓN DE UN ACUERDO PARA SOLICITAR LO PROPIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO AL ARTÍCULO 2º

DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD. AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REGULA EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ COMO PRINCIPIO RECTOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL CUAL OBLIGA A QUE EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE DEBERÁ VELAR Y CUMPLIR CON DICHO PRINCIPIO, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD. EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ESTABLECIDO A NIVEL CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL ENUNCIADO LÍNEAS ARRIBA, DEBE IMPERAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ. UNO DE LOS OBJETIVOS ES ADECUAR EL MARCO NORMATIVO A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES CONTRAÍDOS POR NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES MÁS IMPORTANTES DEL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y EN EL ÁMBITO INTERNO ES UN PRINCIPIO QUE ESTA IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE DICHOS DERECHOS. EN ESTE SENTIDO, CON LA EMISIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE CONSTITUYÓ UN NUEVO ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN DONDE EL EJE PRINCIPAL ES RECONOCER A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ARMONIZÁNDOLOS CON DIVERSOS COMPROMISOS A NIVEL INTERNACIONAL, QUE EN ESTA MATERIA HAN SIDO RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. EN CONCORDANCIA LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES DEBEN REALIZAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, RECONOCIENDO CON UN ENFOQUE GARANTISTA Y DE PROTECCIÓN A SUS DERECHOS MÁS ELEMENTALES: COMO EL DERECHO A LA SALUD, LA LIBERTAD, LA ALIMENTACIÓN, LA IDENTIDAD, LA SUPERVIVENCIA, EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS DE LA VIDA QUE LES CONCIERNE. LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ABRE UN NUEVO RETO EN LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE 12 A 17

AÑOS SE ENCUENTRA EN LA LÓGICA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES QUE EN LOS JÓVENES ADULTOS NO APLICAN, COMO POR EJEMPLO: DERECHO A UNA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA, DERECHO A VIVIR EN FAMILIA, DERECHO A UN SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO, DERECHO A PARTICIPAR EXPRESANDO SU OPINIÓN DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA FAMILIA – ESCUELA – COMUNIDAD - PROCESOS ADMINISTRATIVOS. NO SE PERMITEN ACTIVIDADES LABORALES, EXCEPTO LOS ADOLESCENTES ENTRE 15 A 17 AÑOS QUE GOZAN DE MEDIDAS LABORALES, EXCEPTO LOS ADOLESCENTES DE ENTRE 15 A 17 AÑOS QUE GOZAN QUE MEDIDAS LABORALES DE PROTECCIÓN, AUTORIZACIÓN PARENTAL, NO MAYOR DE 6 HORAS AL DÍA, CONDICIONADA A QUE EL ADOLESCENTE SE ENCUENTRE EN UN PROCESO EDUCATIVO ENTRE OTRAS. ES POR LO ANTERIORMENTE ENUNCIADO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. PUES EN PRIMER LUGAR QUEREMOS FELICITAR A LA COMPAÑERA PONENTE, LA COMPAÑERA LLANES RIVERA FELICIDADES POR ESTA INICIATIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CONCUERDA CON LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL PRESENTE ASUNTO, PUES VISLUMBRA Y TENEMOS CLARO QUE LA PRESENTE PROPUESTA TIENE COMO FIN MEJORAR Y ADECUAR LA LEGISLACIÓN PARA LOS JÓVENES Y LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. EN ESTA LEGISLATURA TENEMOS LA OBLIGACIÓN Y EL DEBER DE TRABAJAR PARA ASEGURAR QUE CADA JOVEN PUEDA EJERCER SUS DERECHOS CON EL MÁS AMPLIO DERECHO HUMANO: APRENDER, ESTUDIAR Y QUE EN NUESTRO ESTADO. POR LO QUE PODEMOS Y VEMOS QUE LA REFORMA DE LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL RANGO DE EDAD, PARA QUE SE CONSIDERE COMO JÓVENES A LAS PERSONAS DE 18 A 29 AÑOS DE EDAD, LA MODIFICACIÓN A LA LEY DEL

INSTITUTO ESTATAL A LA JUVENTUD, QUE TRAE CONSIGO UNA MEJOR ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE ESTOS GRUPOS, Y FORTALECER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE ESTÉN DIRIGIDOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A ESTE SECTOR. AHORA BIEN, POR ESTAS RAZONES EL GRUPO LEGISLATIVO APOYA ESTA INICIATIVA, INVITANDO TAMBIÉN A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR A FAVOR COMO FUE PRESENTADO EL SENTIDO DE ESTA INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. YO QUISIERA EN PRIMER LUGAR FELICITAR A LA COMPAÑERA, PORQUE SIENDO MUY HONESTO ERA UN DICTAMEN COMPLICADO, FELICITAR TAMBIÉN A LA COMISIÓN QUIEN TUVO LA APERTURA DE INCLUSIVE CAMBIAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, PORQUE AUNQUE PAREZCA ALGO SIMPLE ESTA REFORMA ES DE GRAN TRASCENDENCIA, NOS ENCONTRAMOS ANTE UN CONFLICTO DE NORMAS, NO SOLO LOCALES, LOCAL E INTERNACIONALMENTE Y ESO PRODUCÍA GRAN DAÑO AL SEGMENTO DE LA JUVENTUD. TENEMOS DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE TRATAN DE SEGMENTAR AL NIÑO, AL ADOLESCENTE Y AL JOVEN, LA MAYORÍA VARÍAN, AFORTUNADAMENTE SALE EL AÑO PASADO UNA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MUY AMPLIA, MUY PROGRESISTA QUE LES DA MUCHOS MÁS DERECHOS, QUE INCLUSIVE INCLUYEN LOS NUEVOS PRECEPTOS DE SUPREMACÍA DEL NIÑO, DE LA CORTE, Y NOS DICE MUY CLARAMENTE QUE

NIÑOS SON MENORES DE 12 Y ADOLESCENTES ES DE 12 A 18. Y ENTONCES RESULTABA QUE TENÍAMOS UNA LEY DE LA JUVENTUD ESTATAL QUE CONTRADECÍA DICHAS NORMAS Y DICHOS TRATADOS. TENÍAMOS UNA LEY DE LA JUVENTUD QUE DECÍA QUE JOVEN ERA DE 12 A 30, DE 12 A 29 AÑOS, Y ESTO AUNQUE PAREZCA UN TEMA DE EDADES ERA MUY DELICADO, PORQUE ENTONCES SE DISPERSA Y SE DIFUMINA EN TRES SEGMENTOS TRES TIPOS DE DERECHOS MUY IMPORTANTES; TIENES POR EJEMPLO DERECHOS DE NIÑOS QUE NO LE APLICAN AL JOVEN, COMO ES EL DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, ESE ES UN DERECHO DEL NIÑO PORQUE ES GRATUITA HASTA SECUNDARIA, PERO UN JOVEN DE 20 NO TIENE DERECHO A EDUCACIÓN GRATUITA PORQUE NO LO DA LA CONSTITUCIÓN ACTUALMENTE, Y DEL MISMO MODO TENEMOS DERECHOS DE LOS JÓVENES COMO SON: LOS DE EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVOS, COMO SON LOS DE VIVIENDA Y COMO SON LOS DE EMPLEO DIGNO, QUE OBVIAMENTE NO LE CORRESPONDEN A LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS, ESTA PROHIBIDO PARA ELLOS TRABAJAR Y MUCHO MÁS QUE TENGAN DERECHOS DE REPRODUCCIÓN. ENTONCES MUY ATINADA LA INICIATIVA, PORQUE NO SOLAMENTE VA A SEGMENTAR Y TENDREMOS CLARO QUE DERECHOS VAN AL NIÑO, QUE DERECHO VA AL ADOLESCENTE Y QUE DERECHO VA AL JOVEN, SINO QUE ESTO VA A AYUDAR A QUE POR FIN SALGAN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES, PORQUE CON EL INTERÉS DEL MENOR Y LA SUPREMACÍA DEL NIÑO, CASI TODO EL DINERO Y TODAS LAS POLÍTICAS VAN ENFOCADAS A LOS NIÑOS Y QUE BUENO, PERO ENTONCES ¿DONDE DEJAS A LOS JÓVENES? SI EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN LOS JÓVENES DE ENTRE 19 Y 35 AÑOS SOMOS UNA CUARTA PARTE DE LA POBLACIÓN, ES RIDÍCULO QUE SE NOS DESTINE MENOS DEL 0.5 DEL PRESUPUESTO, ES IRRACIONAL Y DESPROPORCIONAL. CON ESTO AL TENER UNA NUEVA SEGMENTACIÓN VENDRÁN OTRAS INICIATIVAS Y OTROS PROYECTOS PARA DAR POLÍTICAS PÚBLICAS SEGMENTADAS A ESTAS EDADES Y PODER COMO ORGANISMO DE LA JUVENTUD, PODER BAJAR RECURSO INTERNACIONAL Y FEDERAL QUE AL DÍA DE HOY ES NULO. ENTONCES SUMÉMOSLE: MENOS DEL 0.5 DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CERO FEDERAL Y CERO INTERNACIONAL ¿QUE LE PUEDES DAR AL JOVEN? PUES NO LE DAMOS MÁS QUE RECHAZOS. ENTONCES BIENVENIDA LA PROPUESTA, VA A FAVOR,

ESTAREMOS PRESENTANDO UNA SALVEDAD PARA CUIDAR QUE NO SE NOS VAYA NINGÚN DERECHO, Y SOBRETUDO LO MÁS IMPORTANTE ES QUE YA CON ESTO SE TERMINA EL REZAGO EN LA COMISIÓN DE JUVENTUS, Y ESTAMOS LISTOS PARA SACAR MUCHAS MÁS Y OTRAS INICIATIVAS, YA DEJANDO CLARO EL TEMA DE LA EDAD. FELICIDADES COMPAÑERA, GRACIAS A LA COMISIÓN POR EL VOTO UNÁNIME, Y LES PIDO A FAVOR SU VOTO PARA QUE SALGA ESTA INICIATIVA. GRACIAS PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DESDE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD. QUIERO FELICITAR A LA PROMOVENTE, LA DIPUTADA ROSALVA LLANES, POR IMPULSAR ESTA REFORMA QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL LA PROTECCIÓN Y DISTINCIÓN DE LOS ADOLESCENTES Y LOS JÓVENES, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTIPULADO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR NUESTRO PAÍS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES. CABE DESTACAR QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL CONTEMPLA LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA Y EL ADOLESCENTE, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES QUE DE UN JOVEN. ACTUALMENTE LA LEY DEFINE A UN JOVEN COMO A TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES COMPRENDIDOS ENTRE LOS 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, SIN EMBARGO ESTA REFORMA TIENE COMO OBJETIVO MODIFICAR ESTE RANGO DE EDAD PARA PARA QUE TODOS LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO A FAVOR DE LOS JÓVENES, COMPRENDA ESPECÍFICAMENTE A TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES ENTRE 18 A 29 AÑOS, YA QUE LOS ADOLESCENTES SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS BAJO UN DISTINTO MARCO JURÍDICO. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, NOS CONGRATULAMOS DE QUE ESTA REFORMA HAYA SIDO FAVORABLEMENTE, YA QUE ES UNA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO EL PRIORIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES, TODA VEZ QUE A PARTIR DE LOS 12 HASTA LOS 18 AÑOS LOS AMPARAN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA MENCIONADA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CUYA FINALIDAD ES GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA DE CERO A 17 AÑOS. EN EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS O POLÍTICAS PÚBLICAS. EL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE 12 A 17 AÑOS SE ENCUENTRA EN LA LÓGICA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, EL CUAL TIENE DISTINTOS DERECHOS Y LIMITACIONES QUE EN LOS JÓVENES ADULTOS 18 AÑOS EN ADELANTE NO APLICAN, COMO SON: EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA, A UN ADULTO JURÍDICAMENTE RESPONSABLE, A VIVIR EN FAMILIA, A LA PARENTALIDAD ASISTIDA, ENTRE OTROS, POR LO QUE ESTA MODIFICACIÓN SIRVE PARA PRECISAR Y CONFIRMAR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA MENCIONADA LEY GENERAL. SE CONSIDERA QUE LA ELABORACIÓN ACTUAL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON OBJETIVOS DE FORTALECER A LA JUVENTUD, TIENDEN A DISPERSARSE, DEBIDO A LAS GRANDES DIFERENCIAS DE EDAD Y DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE ACTUALMENTE CUBRE. CON LA INICIATIVA DE REFORMA NO SE ESTA DESPROTEGIENDO NI EXCLUYENDO A LOS MENORES DE EDAD, AL CONTRARIO, CONSIDERAMOS QUE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SE PUEDE LLEGAR A CONFUNDIR CON LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE ADOLESCENTES, PORQUE POR EL RANGO DE EDADES, EN LA LEY DE JUVENTUD PUEDEN SER EXCLUIDOS DE PROGRAMAS, APOYOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN GENERAL, Y SOLO BENEFICIAR A LOS NIÑOS DE CERO A 11 AÑOS DE EDAD. POR LO ANTERIOR MENCIONADO ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS

MANIFESTAMOS A FAVOR Y SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS LO HAGAN DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10144/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO SEGUNDO ÚLTIMO PÁRRAFO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES ES MUY SENCILLA ESTA RESERVA QUE CONSISTE, BUENO BÁSICAMENTE EN UN ESTRICTO SENTIDO BIOLÓGICO, LA JUVENTUD PUES SÍ SE DEBE DE CORRESPONDER DESDE A PARTIR DE LOS 12 AÑOS, ASÍ SOLEMOS LLAMARLO, ENTENDEMOS EL PROPÓSITO DE HOMOLOGARLO, ENTENDEMOS EL PROPÓSITO DE QUE HAY UNA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LO CUAL BUENO PUES ES MUY ENTENDIBLE, POR LO TANTO VOTAMOS A FAVOR. SIN EMBARGO, CON EL FIN, Y ESTO ES CON EL PROPÓSITO DE QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES A LA HORA DE APROBAR ESTA LEY, NO LE CONCULQUEMOS CUALQUIER OTRO DERECHO QUE EN ESTA LEY PUDIERAN YA TENER JÓVENES ENTRE 12 Y 17, 18 AÑOS, ES QUE NOS PERMITIMOS AGREGAR UN PÁRRAFO, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DE ESTA LEY QUE DICE: “*PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN TAMBIÉN CONSIDERADOS JÓVENES, TODAS LAS PERSONAS COMPRENDIDAS ENTRE 12 Y 18 AÑOS DE EDAD CUANDO LA PRESENTE LEY OTORGUE UNO O MÁS DERECHOS QUE NO ENCUENTREN CONSAGRADOS PARA DICHO SEGMENTO EN*

OTRO ORDEN NORMATIVO, SOLAMENTE CON RESPECTO A DICHS DERECHOS.” ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. VAMOS A FAVOR DE LA RESERVA, ES MUY OPORTUNO, MUY INTELIGENTE. SON TANTOS LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTOS SEGMENTOS QUE SE NOS PUDIERA ESCAPAR UNO, Y NO POR ELLO VAMOS A PRIVAR DE UN DERECHO DEL JOVEN A LOS NIÑOS. EN ESE SENTIDO VEMOS MUY BIEN QUE SE PREVEA COMO SALVEDAD QUE SI HAY ALGÚN DERECHO QUE LE APLIQUE AL NIÑO DE 12 A 17, Y QUE ESTA SEGMENTADO A JÓVENES, EN AUTOMÁTICO SE LE AMPLÍE ESA EXTENSIÓN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SIMPLEMENTE AGRADECER. EFECTIVAMENTE CON ESE PÁRRAFO EN EL APARTADO QUE COMENTA EL DIPUTADO MONTIEL EN LA RESERVA, ESTAMOS GARANTIZANDO QUE POR UN LADO EN CASO DE QUE HAYA DUPLICIDAD EN LOS DERECHOS POR ESTE MARGEN, QUE SON LOS CHAVOS DE 12 A 17, SE PUEDA RESPETAR Y QUEDAR PREPONDERANTEMENTE EL RESPETO SUPERIOR DE LA INFANCIA, PERO POR OTRO LADO TAMBIÉN, BIOLÓGICAMENTE COMO LO CONSIDERA Y COMO HA SIDO, YA ES UN USO Y UNA COSTUMBRE DE TODOS MENCIONARLOS ASÍ, Y AMPLIAR DIGAMOS LAS CONVERSACIONES Y DIRIGIRSE HACIA ESE GRUPO ETARIO COMO JÓVENES. LO QUE SÍ AYUDA Y ES DE GRAN RELEVANCIA DE ESTA REFORMA, ADICIONANDO LA RESERVA DEL DIPUTADO MONTIEL, ES QUE PODEMOS HACER MÁS EFECTIVOS AL EJECUTIVO, LLÁMESE MUNICIPIO, LLÁMESE ESTADO, PORQUE PUEDEN DIRECCIONAR MEJOR SUS POLÍTICAS PÚBLICAS, PORQUE PUEDEN APLICAR MEJOR INCLUSO MARCOS LEGALES YA EXISTENTES, COMO LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, COMO LA LEY NUEVA QUE PROPUSO LA DIPUTADA PATRICIA, QUE TIENE QUE VER CON LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, DONDE PERFECTAMENTE VIENEN MARCADAS

DISPOSICIONES, PROGRAMAS SOCIALES, PROGRAMAS JURÍDICOS, INCLUSO PARA ATENDER PRECISAMENTE AL GRUPO DE EDAD LLAMADO ADOLESCENTE. ENTONCES CON ESTA LEY LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES TENER UNA HOMOLOGACIÓN GENERAL EN TODO EL MARCO JURÍDICO QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN, PARA QUE PRECISAMENTE LOS GOBIERNOS PODAMOS SER MÁS EFECTIVOS A LA HORA DE APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS O PROGRAMAS SOCIALES EN LOS TRES DIFERENTES GRUPOS ETARIOS. ES CUANTO Y GRACIAS PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA RESERVA DEL COMPAÑERO EUGENIO. YO INICIALMENTE MI VOTO IBA A SER EN ABSTENCIÓN, PERO CONOCIENDO LA PROPUESTA QUE TRAÍA EL COMPAÑERO EUGENIO PARA SOLVENTAR ESA EDAD, ESE RANGO DE EDAD POR ESO VOTÉ A FAVOR Y POR LO TANTO ESTAMOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL COMPAÑERO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO EUGENIO MONTIEL AMOROSO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO Y A LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7889/LXXIII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7889/LXXIII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIVERSAS INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE PRESENTARON UNA SERIE DE REFORMAS CONSTITUCIONALES CON LA FINALIDAD DE MODIFICA LAS NORMAS RELATIVAS LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y**

MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. EN ALCANCE A LO ANTERIOR SOLICITAN MODIFICAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN DE DELITOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO CONTIENE DISPOSICIONES RELATIVAS A ESTE TEMA, RESULTA INDISPENSABLE QUE AMBOS TEMAS SEAN ARMONIZADOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS **COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA REPÚBLICA MEXICANA SE GESTÓ A UN SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA EL MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. A MANERA DE REFERENCIA SEÑALAREMOS LOS ASPECTOS MEDULARES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL LOS CUALES SON:

- EL FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES DE REVISIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF) –ATRACCIÓN PARA INVESTIGAR FINANZAS ESTATALES Y MUNICIPALES, ELIMINACIÓN DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PARA REVISAR AÑOS PREVIOS–;
- AUMENTO A SIETE AÑOS DE LA PRESCRIPCIÓN DE ACTOS Y OMISIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA;

- QUE SEA UN TRIBUNAL ESPECIALIZADO (EL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA) QUE SANCIONE TANTO A PARTICULARES COMO A SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES;
- ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.
- MUY IMPORTANTE ES QUE SE CREA UN COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN QUE FACILITARÁ LA COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES (SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASF, IFAI, TRIBUNAL, ENTRE OTROS).

PASOS QUE SE TRADUCEN EN LA RUTA CORRECTA QUE DA PAUTA A UNA POLÍTICA NACIONAL QUE DETONE LOS INCENTIVOS PARA QUE EL SISTEMA FUNCIONE Y SE INCREMENTEN LOS RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS QUE ESTIMULEN LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN. EN NUEVO LEÓN, SE TRABAJÓ EN EL PROCESO LEGISLATIVO PARA LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL LOCAL, QUE INCLUYA EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN. REFORMA QUE VERSO EN LOS ESTUDIOS DE 11 EXPEDIENTES (7502/LXXIII, 7725/LXXIII, **7889/LXXIII**, 8822/LXXIII, 8903/LXXIII, 9259/LXXIII, 9374/LXXIII, 9506/LXXIV, 9730/LXXIV, 9788/LXXIV Y 9814/LXXIV), CUYOS PROMOVENTES EN LISTARÉ RESPECTIVAMENTE DIP. GUSTAVO CABALLERO CAMARGO, DIPUTADO DEL PRI; DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, DIPUTADO DEL PANAL; DIPUTADOS INTEGRANTES DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO, DIPUTADA DEL PAN; C. ALBERTO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; DIP LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIPUTADO INDEPENDIENTE; DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, DIPUTADO DEL PAN; C. ALDO FASCI ZUAZUA; Y DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, DIPUTADA DEL PRI. AHORA BIEN, DE LAS INICIATIVAS SÓLO SE ESTUDIÓ LO RELATIVO A LA REFORMA CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, BAJO LA NATURALEZA DE UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMO CON AMPLIAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN; EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES JURISDICCIONALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, BAJO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE

CUENTE CON UNA AMPLIA Y GENUINA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR A LOS PARTICULARES QUE SE VINCULEN A ACTOS U OMISIONES DE CORRUPCIÓN; Y LA FACULTAD DE PROCEDER CON LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LOS CASOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. POR LO QUE ATAÑE A LAS MODIFICACIONES COMPLEMENTARIAS DEL EXPEDIENTE 7889/LXXIII, *-DE ENTRE LAS CUALES UNA DE ELLAS HOY OCUPA NUESTRO ESTUDIO-*, RELATIVAS A LA CREACIÓN O FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DEL EJERCICIO DE LAS TAREAS FUNDAMENTALES BAJO UN PUNTO DE ENCUENTRO COINCIDENTE CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL A LA FEDERAL EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MISMAS QUE SE ESTUDIARÁN A LA LUZ DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA ENTRE, ESTO SIN CONTAR QUE AÚN NO SE TOMA LA DECISIÓN SU SE ESTARÁ EN PRESENCIA DE UN DELITO ESPECIAL QUE SE ABORDE EN LEGISLACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, O EN PRESENCIA DE UN DELITO ESTATAL CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO PENAL, MEDIDA QUE SIN DUDA DEBERÁ ESTAR HOMOLOGADO AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. EN BASE A LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA SIN MATERIA LOS ESTUDIOS EN ANÁLISIS TODA VEZ QUE ESTA ES UNA PARTE DEL ANDAMIAJE EN CONSTRUCCIÓN PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y PARA EL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL BAJO UN SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, SE **QUEDA SIN MATERIA** LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. **SEGUNDO.-**ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2013, LOS PROMOVENTES PRESENTARON UNA SERIE DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN EN CONJUNTO CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO EN ELLOS SOLICITARON MODIFICAR NORMAS RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN Y DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCONTRADOS EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, LO CUAL RESULTA INDISPENSABLE PARA QUE SEAN ARMONIZADOS EN EL EJERCICIO DE LAS SANCIONES EJEMPLARES A TODOS AQUELLOS QUE COMETAN ALGÚN DELITO DE ESTA ÍNDOLE. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE SE HAN ESTADO TRABAJANDO REFORMAS A LAS LEYES SECUNDARIAS, QUE REFORZARÁN LOS DELITOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN. ASIMISMO, LO ANTERIOR DEBERÁ SER HOMOLOGADO Y SERÁ PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE YA SE ENCUENTRA EN EL ANÁLISIS BAJO EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR Y PIDE EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DERIVADO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTE CONGRESO CREÓ YA LAS BASES PARA LA INSTITUCIÓN EN NUESTRO ESTADO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y NOS ENCONTRAMOS TRABAJANDO EN LAS LEYES SECUNDARIAS QUE DARÁN EL CAUSE LEGAL Y PROCEDIMENTAL AL MISMO. AHORA BIEN, SE PRESENTÓ ANTE ESTE CONGRESO LA PROPUESTA PARA REFORMAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, LA CUAL UNA VEZ ANALIZADA, LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DICTAMINARON DEJAR SIN MATERIA, PUES EN LA MISMA SE ABORDAN TEMAS QUE SON PARTE DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN EL QUE ESTE CONGRESO TRABAJA ACTUALMENTE PARA REGULARLO, MOTIVO POR EL CUAL COINCIDIMOS CON EL DICTAMEN SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, PUES SON TEMAS QUE FORMAN PARTE YA DE LA REFORMA INTEGRAL PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ES POR ELLO COMPAÑEROS QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA COINCIDE CON LA FORMA Y FONDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE DEJA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PRESENTADA POR

LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA. LAS REFORMAS VERSAN EN MODIFICAR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESCRIPCIÓN DE DELITOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA PRECITADA LEY, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO PENAL, PARA QUE EXISTA ARMONÍA ENTRE AMBOS ORDENAMIENTOS. LA CIUDADANÍA SE VE FRUSTRADA CADA VEZ, QUE UN DELITO RELACIONADO CON EL USO FACCIOSO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PRESCRIBE, POR “CHICANAS JURÍDICAS”, O BIEN POR DESCUIDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE PERSEGUIR Y SANCIONAR EL ILÍCITO. A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE LA RECIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, UNO DE LOS ARTÍCULOS SUSTANTIVOS REFORMADOS, FUE EL 117. EN DICHO ARTÍCULO, SE ESTABLECÍA ENTRE OTRAS COSAS, QUE CUANDO LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES FUESEN GRAVES, LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN NO SERÁN INFERIORES A TRES AÑOS. DICHO PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, SE CONSIDERÓ REDUCIDO, PARA SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y ABUSO DE PODER, CONSIDERADOS GRAVES, QUE DERIVAN EN UN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. ELLO, EN CONTRADICCIÓN, CON LA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA DE PONER FRENO A ESTE TIPO DE CONDUCTAS DELEZNABLES Y CASTIGARLAS CON TODO EL PESO DE LA LEY, PARA EVITAR QUE SE CONVIERTAN EN UNA PRÁCTICA COMÚN. POR LO MISMO, LA REFORMA AL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ELEVÓ DE TRES A SIETE AÑOS EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN. DE ESTA MANERA, EXISTIRÁ MAYOR OPORTUNIDAD DE QUE EL BRAZO DE LA LEY, ALCANCE A TIEMPO, A LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS. CONSECUENTEMENTE, EL DICTAMEN DISCUSIÓN ATIENDE LAS INQUIETUDES DE LOS PROMOVENTES Y SE ENCUENTRA FUNDADO EN DERECHO. POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO QUE NOS OCUPA Y LOS CONVOCA A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA

ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ DESDE SU LUGAR: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA AVISAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, QUE EN CINCO MINUTOS MÁS TENDREMOS NUESTRA SESIÓN EN PREVIAS DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7889/LXXIII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10325/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10325/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO **PRESENTADO POR LA C. DEYANIRA SANDOVAL ESQUIVEL**, MEDIANTE EL

CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS MENORES AL NACER. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, CONSIDERA NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO CIVIL, DEBIDO A LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PLANTEA EN ESTA INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL NUMERAL 58, DE LA CITADA LEGISLACIÓN, DONDE SE PROPONE PROCEDER AL REGISTRO DE MENORES DE FORMA INMEDIATA ANTE LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDAN LOS ALUMBRAMIENTOS O PARTOS, PARA QUE SEAN REGISTRADOS LOS NACIMIENTOS ANTES DE QUE LA PACIENTE SEA DADA DE ALTA, PARA REDUCIR LA EDAD DEL MENOR A UN AÑO DE NACIDO PARA QUE PUEDA SER PRESENTADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y PROCEDA A SU REGISTRO, DISMINUYENDO EL MARGEN DE EDAD PARA OBLIGAR A LOS PADRES A CUMPLIR DE MANERA INMEDIATA A QUE PROCEDAN AL TRÁMITE DE LA OBTENCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL MENOR, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TAL Y COMO APARECE EN LEY. PROPONE TAMBIÉN MODIFICAR EL ARTÍCULO 57, DEL CÓDIGO CIVIL, PARA DARLE MAYOR SEGURIDAD AL REGISTRO DEL MENOR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, DEBIDO A QUE LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LOS ALUMBRAMIENTOS O PARTOS, ACTUALMENTE EN NUESTRA ENTIDAD, EXPIDEN LOS CERTIFICADOS DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES, Y DICHO NUMERAL PERMITE QUE EL OFICIAL PROCEDA AL REGISTRO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL MENOR, CON ELLO SE TENDRÁ MAYOR CERTEZA PARA QUE LOS REGISTROS QUE SE ASIENTEN, PROVENGAN DE LOS PADRES QUE REALMENTE TENGAN LEGITIMIDAD PARA SOLICITARLO. CONCLUYE AGREGANDO QUE, EN NUEVO

LEÓN HAY PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN COMO TRANSEÚNTES VULNERABLES, EN DONDE SU MAYORÍA PADECEN DE SUS FACULTADES MENTALES, ESTOS SON IDENTIFICADOS A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SON INGRESADOS A CASAS U ORGANISMOS DE ASISTENCIA, QUE POR LO GENERAL NIEGAN SU INGRESO POR ENCONTRARSE SATURADOS Y POR EL COSTO QUE CON LLEVA SU INTERNAMIENTO, AL DARLES ACCESO A SU IDENTIDAD DIVERSAS INSTITUCIONES PUEDEN APORTAR INGRESOS PARA QUE SEAN ENTREGADOS Y LES FACILITE LA ATENCIÓN EN ESTOS LUGARES, MÁXIME QUE EN EL ARTÍCULO 65 DE NUESTRA LEGISLACIÓN CIVIL, SE ENCUENTRA ESTIPULADA UNA SITUACIÓN SIMILAR RESPECTO DE LOS MENORES EXPÓSITOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA PLANTEADA TIENE BUSCA FORTALECER EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE LOS MENORES AL NACER. SIN EMBARGO DISCORDAMOS CON LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 48, TODA VEZ QUE EN LA ACTUALIDAD DICHO ARTÍCULO NO VIOLENTA EL DERECHO A LA IDENTIDAD, PUESTO QUE NO SE LIMITA LA INSCRIPCIÓN POR PARTE DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A LOS PADRES, YA QUE ES RESPONSABILIDAD DE ELLOS REALIZAR DICHO TRÁMITE EN UN DETERMINADO LAPSO DE TIEMPO, ADEMÁS DE QUE EN LA PROPUESTA PLANTEADA POR LA PROMOVENTE LA REDUCCIÓN A UN AÑO OBLIGARÍA A LOS PADRES QUE NO REALIZARON EL TRAMITE A ACUDIR ANTE EL REGISTRO CIVIL PARA REALIZAR

UN JUICIO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITAR SU INSCRIPCIÓN, OBLIGÁNDOLOS A REALIZAR UN GASTO. ASÍ MISMO DISENTIMOS CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57, TODA VEZ QUE EL MISMO DISPOSITIVO ESTABLECE QUE LA PRESENTACIÓN DEL MENOR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NO TENDRÁ LUGAR CUANDO EXISTA EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO DOCUMENTO SERÁ SUFICIENTE PARA EL REGISTRO. EN CONCORDANCIA DETERMINAMOS PERTINENTE MANTENER LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO 58, PUESTO QUE CONSIDERAMOS QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA REALIZAR SU MODIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE NO REPRESENTAN UNA LIMITANTE O UNA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES. POR OTRA PARTE VISLUMBRAMOS QUE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 66 BIS SE ENCUENTRA DESFASADA, YA QUE DEBIESE SER AL ARTÍCULO 65, PUESTO QUE ES EL DISPOSITIVO QUE VERSA SOBRE LA MATERIA QUE SE PLANTEA MODIFICAR. DICHA CONTRADICCIÓN TAMBIÉN APLICA AL ARTÍCULO 68, ASÍ COMO A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTÍCULO 67, EN EL SENTIDO DE QUE LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 66 BIS NO SERÍA APLICABLE. ASÍ MISMO CREEMOS INNECESARIA LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 24 BIS YA QUE NO SE DEBE OBLIGAR A UNA INSTITUCIÓN A REALIZAR EL REGISTRO, TODA VEZ QUE ESTA ES LA DECISIÓN NO ES UNILATERAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LOS MENORES AL NACER. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES RECIÉN NACIDOS INICIAN CON LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, EL CUAL SE OTORGA POR LOS HOSPITALES O CENTROS MÉDICOS EN DONDE SE DIO EL NACIMIENTO. LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO RADICA EN QUE EN EL CONSTAN LOS DATOS DE LA MADRE DEL MENOR RECIÉN NACIDO, DEL MÉDICO QUE ATENDIÓ EL NACIMIENTO, ASÍ COMO LAS HUELLAS DACTILARES TANTO DE LA MADRE COMO DEL BEBÉ, Y ES EL ÚNICO DOCUMENTO CON EL QUE EL MENOR PUEDE SER INSCRITO ANTE EL REGISTRO CIVIL. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES QUE LA BANCADA DEL PRI SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINAN NO HA LUGAR A LA PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL Y LEY DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE SE ELIMINEN LOS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, PUES CONSIDERAMOS QUE CON ELLO SE RESTARÍA AUTENTICIDAD AL MISMO, LO CUAL TRAERÍA COMO CONSECUENCIA UNA INSEGURIDAD, PUES ES EL ÚNICO DOCUMENTO QUE DA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA AL ACTO DEL NACIMIENTO DEL BEBÉ. ES POR ELLO QUE PARA NO VULNERAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES RECIÉN NACIDOS, LES PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, QUIEN EXPRESÓ: “LA PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ESTABLECE UNA SERIE DE ARGUMENTOS DIRIGIDOS A REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, A FIN DE QUE SE PROCEDA AL REGISTRO DE MENORES DE FORMA INMEDIATA ANTE LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LOS ALUMBRAMIENTOS O PARTOS, PARA QUE SEAN REGISTRADOS LOS NACIMIENTOS ANTES DE QUE LA PACIENTE SEA DADA DE ALTA, PARA ASÍ REDUCIR LA EDAD DEL MENOR A UN AÑO DE NACIDO PARA QUE PUEDA SER PRESENTADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y PROCEDA SU REGISTRO. ENTRE LOS DIVERSOS CAMBIOS PROPUESTOS POR LA PROMOVENTE, UNO FUNDAMENTAL ES QUE SE OBLIGARA POR LEY A QUE LOS MENORES SEAN REGISTRADOS EN EL MOMENTO MISMO DE SU NACIMIENTO Y ANTES DEL ALTA CORRESPONDIENTE EN LA INSTITUCIÓN EN DONDE HUBIERA SIDO EL NACIMIENTO. ANTE TALES PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA DEPONENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, SE REALIZO UNA ANÁLISIS DETALLADO DEL TEMA, Y SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE DICHOS CAMBIOS AL CÓDIGO SUSTANTIVO EN EL ESTADO SON IMPROCEDENTES POR DIVERSAS RAZONES, PORQUE CONSTREÑIR EL REGISTRO DE LOS MENORES EN UN LAPSO DE UN AÑO, OBLIGARÍA A TODOS LOS PADRES EN CASO DE QUE NO SE DÉ ESTE SUPUESTO, A PASAR POR ESTE PROCESO ADMINISTRATIVO QUE GENERARÍA GASTOS PARA EL REGISTRO DEL MENOR, Y ADICIONALMENTE SE CONSIDERA QUE LA REDACCIÓN ACTUAL NO ES NINGUNA LIMITANTE PARA EL REGISTRO. ES POR ESO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LES PIDE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10325/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. **LA SUSCRITA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA, PARA HABLAR DE UN TEMA MUY IMPORTANTE, EL APOYO QUE SE PUEDE BRINDAR A LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE CÁNCER. CUANDO A UNA PERSONA SE LE DETECTA ESTA ENFERMEDAD SIEMPRE PENSAMOS EN EL PEOR ESCENARIO, SIN EMBARGO, HOY EN DÍA LA PALABRA CÁNCER YA NO ES SINÓNIMO DE MUERTE. EL CÁNCER PUEDE EMPEZAR CASI EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO HUMANO,

EL CUAL ESTÁ CONFORMADO POR TRILLONES DE CÉLULAS. NORMALMENTE, LAS CÉLULAS HUMANAS CRECEN Y SE DIVIDEN PARA FORMAR NUEVAS CÉLULAS A MEDIDA QUE EL CUERPO LAS NECESITA. CUANDO LAS CÉLULAS NORMALES ENVEJECEN O SE DAÑAN, MUEREN, Y CÉLULAS NUEVAS LAS REMPLAZAN. SIN EMBARGO, CON EL CÁNCER, ESTE PROCESO ORDENADO SE DESCONTROLA. A MEDIDA QUE LAS CÉLULAS SE HACEN MÁS Y MÁS ANORMALES, LAS CÉLULAS VIEJAS O DAÑADAS SOBREVIVEN CUANDO DEBERÍAN MORIR, Y CÉLULAS NUEVAS SE FORMAN CUANDO NO SON NECESARIAS. ESTAS CÉLULAS ADICIONALES PUEDEN DIVIDIRSE SIN INTERRUPCIÓN Y PUEDEN FORMAR MASAS QUE SE LLAMAN TUMORES. AHORA BIEN, EN NUEVO LEÓN EXISTEN ASOCIACIONES CIVILES QUE APOYAN A NIÑOS CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS OFRECIÉNDOLES DIVERSOS TIPOS DE APOYO PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, NUTRICIONAL Y DE ASISTENCIA SOCIAL; LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y AUMENTANDO LA PROBABILIDAD DE SUPERVIVENCIA. POR OTRA PARTE, CABE SEÑALAR QUE UNA DE LAS MANERAS EN QUE NOSOTROS COMO SOCIEDAD PODEMOS APOYAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PADECEN ESTA ENFERMEDAD, ES A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE TAPARROSCAS Y DIVERSOS MATERIALES RECICLABLES, LOS CUALES SON INTERCAMBIADOS CON EMPRESAS PARA QUE SE LES PUEDA APLICAR DE MANERA GRATUITA SU TRATAMIENTO, PRINCIPALMENTE, QUIMIOTERAPIAS. DICHA CAMPAÑA SE COMENZÓ A REALIZAR EN ESTE CONGRESO DESDE EL MES DE MARZO, INSTALÁNDOSE UN CONTENEDOR PARA RECOLECTAR TAPARROSCAS EN LA ENTRADA DEL EDIFICIO PARA QUE LOS DIPUTADOS, TRABAJADORES DE ESTA SOBERANÍA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL PUEDAN DEJARLAS. SIN EMBARGO, EL DÍA DE HOY ACUDIMOS A LA ALIANZA ANTI CÁNCER INFANTIL PARA HACER ENTREGA DE LO RECOLECTADO, Y EN ESA REUNIÓN NOS INFORMARON QUE NO SOLO RECOGEN LAS TAPARROSCAS, SINO QUE ADEMÁS RECIBEN MATERIAL RECICLABLE, COMO POR EJEMPLO: PET, ANILLOS DE LATAS, ALUMINIO, CARTUCHOS DE TÓNER DE LAS IMPRESORAS. DURANTE LA VISITA NOS MENCIONARON QUE SEMANALMENTE LOGRAN RECOLECTAR ENTRE CINCO Y

SIETE TONELADAS DE PRODUCTOS RECICLABLES, GRACIAS AL APOYO DE ESCUELAS, EMPRESAS, IGLESIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE UNEN A LA CAUSA DEL RECICLADO A TRAVÉS DEL CUAL CONTRIBUYEN A CONSERVAR LIMPIO EL MEDIO AMBIENTE Y APOYAR A LOS NIÑOS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE CÁNCER. POR ELLO, ES QUE EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA SOBERANÍA PARA QUE SIGAMOS APOYANDO A ESTA CAUSA, FUNGIENDO COMO CENTRO DE ACOPIO PARA LOS CIUDADANOS Y EMPLEADOS QUE QUIERAN CONTRIBUIR A LA DONACIÓN DE DICHOS MATERIALES. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, QUE EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA, LA MÁS ALTA TRIBUNA DEL ESTADO, PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO: ÚNICO.-** SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO COLOCAR CONTENEDORES EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO PARA RECOLECTAR PET, ANILLOS DE LATAS, ALUMINIO, CARTUCHOS DE TÓNER DE LAS IMPRESORAS, QUE LA CIUDADANÍA DECIDA DONAR. ASÍ MISMO, SE SOLICITA GIRAR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, PARA QUE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS, QUE YA NO SE UTILICEN EN ESTE CONGRESO Y CUYO DESTINO FINAL SEA SU DEPOSICIÓN, SEAN RECOLECTADOS PARA DICHA DONACIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A MAYO DE 2017, FIRMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ESPERAMOS QUE TODOS Y CADA UNO PODAMOS CONTRIBUIR DESDE NUESTRO HOGARES AQUÍ EN EL RECINTO, Y PODAMOS TODOS CONTRIBUIR A UNA NOBLE Y BUENA CAUSA. ES CUANTO.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “FALTÓ LA DISCUSIÓN. FELICITAR A MARIBEL E INVITAR A LOS COMPAÑEROS DE TODAS LAS BANCADAS Y A TODOS LOS PISOS INCLUYENDO ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y TESORERÍA, EN EL PISO 9 EN LA OFICINA DE NUESTRA BANCADA, TENEMOS DESDE QUE INICIÓ LA ADMINISTRACIÓN 4 BOTES, 4 CAJAS QUE UTILIZAMOS PARA RECICLAR PET, PAPEL, VIDRIO Y ALUMINIO. ENTONCES ESPERANDO QUE SE ATIENDA A LA BREVEDAD PARA QUE YA TODOS LO HAGAMOS. Y DE MANERA PERSONAL TAMBIÉN DECÍRSELOS, EN SUS CASAS LO PUEDEN HACER,

TAMBIÉN EN LO PERSONAL EN LA CASA MÍA QUE ES SU CASA SE HACE Y SE RECICLA TODO, ESTO ES PARA BENEFICIO DE LOS HIJOS DE USTEDES Y LOS HIJOS DE LOS HIJOS DE USTEDES.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA FELICITAR A LA COMPAÑERA MARIBEL POR ESTE PUNTO, Y SUMARNOS UN SERVIDOR COSME LEAL Y EL DR. FELIPE HERNÁNDEZ.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES TAMBIÉN POR EL MISMO PUNTO DE FELICITAR A MI COMPAÑERA MARIBEL, POR LA SENSIBILIDAD DE PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. Y BUENO PUES ES UNA SITUACIÓN QUE NADA NOS CUESTA Y QUE ES MUY FÁCIL CUMPLIMENTARLA. Y YO EXHORTARÍA A MI COMPAÑERA PARA QUE MÁS DELANTE TAMBIÉN PIENSE EN UN SISTEMA COMO DE ESTÍMULOS PARA QUE LA GENTE LO HAGA CON MAYOR GANA, A NO OBSTANTE QUE DEBA DE SER ALGO CON MUCHA SOLIDARIDAD. POR LO TANTO VAMOS A VOTAR A FAVOR Y FELICITANDO A MARIBEL.”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS, ASAMBLEA, SOLAMENTE ES PARA SOLICITAR UNA MESA DE TRABAJO REFERENTE A LA LEY QUE COMBATE EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA, PARA ESCUCHAR LAS REFERENCIAS DE TODOS LOS ACTORES QUE ESTÁN INVOLUCRADOS TANTO DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS, COMO DE DEPENDENCIAS PRIVADAS, ASÍ COMO DONANTES Y RECABAR TODA LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LO QUE SE HA VENIDO TRABAJANDO EN LAS COMISIONES QUE DIRIGE TANTO MI AMIGA LUDIVINA COMO MI AMIGO HÉCTOR GARCÍA, PODER COMPARTIRLES TODO LO QUE SE HA TRABAJADO Y ESCUCHARLA COMO UNA SEGUNDA MESA DE TRABAJO PARA EL DÍA MARTES 9 DE MAYO A LAS 16:00 HORAS, Y SERÍA CON ESTE ÚNICO OBJETIVO, LO HE CONSULTADO CON AMBOS PRESIDENTES Y SERÍA ESTE EL OBJETIVO ÚNICAMENTE PRESIDENTE Y LO PEDIRÍA QUE SE SOMETIERA A VOTACIÓN.”

EN EL TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN EL PUNTO QUE SUBIÓ EL COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, PARA ESTAR A FAVOR UN SERVIDOR Y EL DR. FELIPE HERNÁNDEZ.”

AL HABER ORADORES EN ESTOS ASUNTOS EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA MESA DE TRABAJO PROPUESTA POR EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 3 DE A DE 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

C. PRIMERA SECRETARIA:

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ.